



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 5 de febrero de 2020	No. 23
--------	---	--------

Sesión Pública Ordinaria del 5 de febrero de 2020
Presidencia: Diputado Félix Fernando García Aguiar

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	1
• Aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia	3
• Iniciativas	4
• Dictámenes	41
• Asuntos Generales	47
• Clausura de la Sesión	57

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Gerardo Peña Flores
Presidente

Dip. Edna Rivera López
Dip. Yahleel Abdala Carmona
Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez

Diputados integrantes de la LXIV Legislatura

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Gloria Ivett Bermea Vázquez
Dip. Manuel Canales Bermea
Dip. Héctor Escobar Salazar
Dip. Nohemí Estrella Leal
Dip. Félix Fernando García Aguiar
Dip. Francisco Javier Garza de Coss
Dip. Javier Alberto Garza Faz
Dip. María del Pilar Gómez Leal
Dip. Miguel Ángel Gómez Orta
Dip. Sara Roxana Gómez Pérez
Dip. Rosa María González Azcárraga
Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa
Dip. Alberto Lara Bazaldúa
Dip. Juan Enrique Liceaga Pineda
Dip. Karla María Mar Loredo
Dip. Edmundo José Marón Manzur
Dip. Sonia Mayorga López
Dip. Marta Patricia Palacios Corral
Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez
Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez
Dip. Arturo Soto Alemán

Grupo Parlamentario MORENA

Dip. Edna Rivera López
Coordinadora

Dip. Eliud Oziel Almaguer Aldape
Dip. Carmen Lilia Canturosas Villarreal
Dip. Esther García Ancira
Dip. Roque Hernández Cardona
Dip. Susana Juárez Rivera
Dip. Ulises Martínez Trejo
Dip. Guillermina Medina Reyes
Dip. Rigoberto Ramos Ordóñez
Dip. Leticia Sánchez Guillermo

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Yahleel Abdala Carmona
Coordinadora

Dip. Ma. Olga Garza Rodríguez
Dip. Florentino Arón Sáenz Cobos

Representante Movimiento Ciudadano

Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez

Secretaría General

Mtro. Alfonso Guadalupe Torres Carrillo.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Juan Leonardo Hernández Rocha.

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

María Elvira Salce Rodríguez
Martha Lorena Perales Navarro
Blanca Maribel Álvarez Izaguirre
Anna Mayela Sosa Cid
Oscar Gabriel Acevedo Montoya

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso del Acta **Número 22**, correspondiente a la **Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día **29 de enero** del 2020.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR

SECRETARIOS: DIPUTADO MANUEL CANALES BERMEA Y DIPUTADO ULISES MARTÍNEZ TREJO.

Presidente: Muy buenas tardes, vamos a dar inicio con los trabajos de esta sesión ordinaria, les suplicamos pasar a tomar sus lugares, solicito al Diputado Secretario **Ulises Martínez Trejo**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la presente sesión.

Secretario: Buenas tardes muchas gracias Presidente, con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de 31 Diputados y Diputadas. Por lo tanto existe el quórum legal Diputado Presidente para celebrar la presente sesión ordinaria.

Presidente: Muchas gracias Diputado, pues quiero aprovechar para dar a nombre de los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura y en mi carácter de Presidente de la Mesa Directiva, pues darle la más cordial de la bienvenida a las escuelas primarias de la zona 146 de Matamoros,

Tamaulipas, quienes van a participar en las olimpiadas del conocimiento a nivel nacional, siendo invitados especiales de la Diputada Ivett Bermea Vázquez, gracias, su presencia enaltece esta sala de sesiones, nos sentimos muy honrados de tenerlos aquí esta tarde. Asimismo, quiero aprovechar para darles la bienvenida a las y los alumnos y personal docente de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, gracias por su presencia quienes son invitados por nuestro Diputado Manuel Canales Bermea, gracias, es un honor tenerlos y tenerlas por aquí.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se **abre** la presente sesión ordinaria, siendo las **catorce horas con treinta y tres minutos**, del día **5 de febrero** del presente año **2020**.

Presidente: Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a) y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero.** Lista de Asistencia. **Segundo.** Apertura de la Sesión. **Tercero.** Lectura del Orden del Día. **Cuarto.** Discusión y aprobación en su caso del acta: **Número 22**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 29 de enero del 2020. **Quinto.** Correspondencia. **Sexto.** Iniciativas. **Séptimo.** Dictámenes: **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 64 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo del Estado, para que lleve a cabo en los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, las acciones inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra, donde existan asentamientos humanos irregulares a favor de sus legítimos poseedores. **3.** Con proyecto de

Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que implemente una reforma a la legislación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con el fin de combatir la venta y activación ilegal de teléfonos celulares robados, así como de tarjetas SIM, ya que éstos son usados para llevar a cabo, entre otros delitos, la realización de llamadas falsas o de broma al número de emergencia 911, lo cual dificulta a las autoridades competentes identificar y sancionar a los delincuentes. **4.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXV, recorriendo el orden natural de la subsecuente, del artículo 26, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas. **5.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Indulto y Conmutación de Penas del Estado de Tamaulipas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad y del Código Penal, ambos del Estado de Tamaulipas. **Octavo.** Asuntos Generales. **Noveno.** Clausura de la Sesión.

Presidente: A continuación solicito al Diputado Secretario **Manuel Canales Bermea**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número **LXIV-2**, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 29 de enero del año 2020**, implícitos en el **Acta número 22**.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 29 de enero del año en curso. EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO LXIV-2 EL DÍA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN**

EL ACTA NÚMERO 22, SIENDO LOS SIGUIENTES: 1.- Se **aprueba** por **unanimidad de votos**, el contenido del Acta número 21, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 22 de enero del año en curso. 2.- Se **aprobó** por **33 votos a favor** y **1 voto nulo**, la propuesta formulada por el Diputado **JAVIER ALBERTO GARZA FAZ**, para la Elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que habrá de fungir durante el mes de febrero, dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta Legislatura, expidiéndose la **Resolución** correspondiente. 3.- Se **aprueban** los siguientes veredictos: **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se presenta la lista de candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado. Siendo electa la Ciudadana DAMARIZ ROJAS LUCIO como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado. Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza la revocación de la donación del inmueble ubicado en la manzana que forman las calles Abasolo, Iturbide, Tamaulipas y Plazoleta del Jordán, propiedad de la Asociación Civil Patronato Pro-Construcción del Mercado Municipal de la Cd. de Altamira, Tam., y se deroga y queda sin efectos el Decreto No.41, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de octubre de 1996, en el cual se aprobó dicha donación. Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a su esfera competencial, de manera atenta, exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, a efecto de fortalecer las estrategias para continuar con la basificación de las maestras y maestros de inglés del sistema educativo, en aras de respetar sus derechos laborales. Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

reforma el artículo 37, párrafo 3, fracción XIX de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las **resoluciones** correspondientes. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 22**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 29 de enero del presente año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número **LXIV-1**, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por **unanimidad** de los presentes, por 35 votos.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **Ulises Martínez Trejo**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Del Ayuntamiento de Bustamante, oficio número PMB-109-2020, fechado el 24 de enero del año en curso, remitiendo Cuarto Informe Trimestral, de los cierres físico-financieros; de las obras y acciones ejercidas, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, (FISMUN), denominado dentro del Ramo 33, concernientes al ejercicio 2019. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, remítase a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: De la Legislatura de Campeche, oficios recibidos el 21 de enero del presente año, comunicando la clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones; así como la apertura del Primer Período de Receso correspondiente del 21 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2020. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se toma nota de las comunicaciones recibidas, se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de San Luis Potosí, oficio recibido el 23 de enero del actual, comunicando la clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal; así como la elección de la Diputación Permanente que fungió durante el Receso del 15 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2020. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se toma nota de las comunicaciones recibidas, se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Puebla, oficio número 4504/2019, recibido el 23 de enero del año en curso, comunicando la elección de dos vocales de la Comisión Permanente que fungió durante el período de Receso del 16 de diciembre de 2019 al 14 de enero de 2020. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados y Diputadas, esta Presidencia tiene registro previo de las Legisladoras y Legisladores siguientes: Diputado Gerardo Peña Flores, Diputado Francisco Javier Garza de Coss, con dos iniciativas; la Diputada Karla María Mar Loredo, Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape, Diputada Guillermina Medina Reyes, Diputado Roque Hernández Cardona, Diputada Edna Rivera López, Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez y la Diputada Sánchez Guillermo, para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si además, alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Tiene el uso de la voz el Diputado Gerardo Peña Flores.

Diputado Gerardo Peña Flores. Con la venia de la Mesa Directiva, muy buenas tardes a todas y a todos. Compañeras, compañeros de la LXIV Legislatura, personalidades que nos acompañan de la sociedad civil, medios de comunicación sean bienvenidos todos. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere en el artículo 64 de la Constitución local comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON**

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA AMBOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa solicitando se incorpore el contenido íntegro de ésta en el Diario de los Debates. Los derechos humanos son prerrogativas inherentes a la dignidad humana de la misma manera constituyen las condiciones sociales y jurídicas mínimas para que una persona viva de manera decorosa y digna, al respecto en junio de 2011 se realizó una importante reforma que representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos, entre los principales cambios contenidos en dicha reforma se encuentran el principio de igualdad y no discriminación de todas las personas donde se prohíbe cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico nacional, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; sin embargo, a pesar de los alcances de esta importante reforma hasta 2018 existían disposiciones en nuestro sistema jurídico nacional que imponían una carga requisitoria desigual para las personas que desearan acceder a determinados cargos en la administración pública. En ese sentido durante el 2018 y 2019 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos interpuso sendas acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de diversas leyes que atentaban contra el principio de igualdad y no discriminación en perjuicio de algunas personas. Las referidas acciones de inconstitucionalidad fueron resueltas por el máximo Tribunal de nuestro país a principios de este 2020. En su resolución la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó entre otras cosas que el requisito de ser mexicano por nacimiento impuesto a una persona para ocupar un cargo es inconstitucional, pues hace una distinción

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

innecesaria entre mexicanos obstaculizando el acceso a un cargo en el servicio público a cualquier persona que no contara con esa excesiva carga requisitoria; por tal motivo se invalidaron diversas porciones normativas de leyes de Estados como Hidalgo, Veracruz, Baja California Sur y Sonora en donde se establecía que únicamente podían acceder a ciertos cargos públicos las personas que hubieren obtenido la nacionalidad mexicana por nacimiento excluyendo a quienes la hayan obtenido por otra cualquier medio. Sobre esa base en el marco normativo de nuestro Estado se prevé figuras con requisitos similares a los invalidados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tal es el caso que para ser Magistrado, Juez, Secretario General de Acuerdos, Secretario de Acuerdos y Secretario de Estudio y Cuenta de los Tribunales de Justicia Administrativa del Estado y de los Municipios, se precisa haber obtenido la nacionalidad mexicana por nacimiento. En ese sentido como ya se expuso la presente acción legislativa tiene por objeto eliminar ese requisito para que cualquier mexicana o mexicano con independencia de la naturaleza de su nacionalidad pueda acceder a este puesto público. Lo anteriormente expuesto deriva de la obligación constitucional que tienen todas las autoridades respetar, promover y garantizar los derechos humanos de las personas. Las y los Legisladores de Acción Nacional en Tamaulipas estamos convencidos que solo existen mexicanos, todos con los mismos derechos y las mismas oportunidades, por lo que tenemos la certeza de que esta acción legislativa contribuye a eliminar cualquier tipo de discriminación y en favor de la igualdad de todas las personas. En conclusión a través de la presente iniciativa se propone reformas los artículos 331 fracción I y 335 fracción I del Código Municipal del Estado de Tamaulipas así como los diversos 9º fracción I y 41 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas con la finalidad de eliminar el requisito de la nacionalidad mexicana por nacimiento para acceder a diversos cargos de los Tribunales de Justicia Administrativa Estatales y Municipales. En virtud de que dicho requisito constituye una medida discriminatoria contraria a los derechos humanos

de las personas. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 5 de enero de 2020. Atentamente por una patria ordenada y generosa y una vida más digna para todos. Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto. Gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA: PRESIDENCIA DE-LA MESA DIRECTIVA

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Municipal y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa ambos del Estado de Tamaulipas.**

OBJETO DE LA PRESENTE

Eliminar el requisito de la nacionalidad mexicana por nacimiento para acceder a diversos cargos de los Tribunales de Justicia Administrativa Estatales y municipales, en virtud de que dicho requisito constituye una medida discriminatoria contraria a los derechos humanos de las personas.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos son prerrogativas inherentes a la dignidad humana; de la misma manera, constituyen las condiciones sociales y jurídicas mínimas para que una persona viva de manera decorosa y digna.

Al respecto, en junio de 2011 se realizó una importante reforma que representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos. Entre los principales cambios contenidos en dicha reforma, se encuentra el principio de igualdad y no discriminación de todas las personas; donde se prohíbe cualquier tipo de discriminación

motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Sin embargo, a pesar de los alcances de esta importante reforma, hasta el 2018, existían disposiciones en nuestro sistema jurídico nacional que imponían una carga requisitoria desigual para las personas que desearan acceder a diversos cargos en la administración pública.

En ese sentido, durante el 2018 y 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos interpuso sendas Acciones de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de diversas leyes, que atentaban contra del principio de igualdad y no discriminación en perjuicio de algunas personas.

Las referidas Acciones de Inconstitucionalidad fueron resueltas por el Máximo Tribunal de nuestro país a principios de este 2020; en su resolución, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó, entre otras cosas, que la imposición del requisito de "ser mexicano por nacimiento" a una persona para ocupar un cargo es inconstitucional, pues hace una distinción innecesaria entre mexicanos, obstaculizando el acceso a un cargo en el servicio público a cualquier persona que no contara con esa excesiva carga requisitoria.

Por tal motivo, se invalidaron diversas porciones normativas de leyes de estados como Hidalgo, Veracruz, Baja California Sur y Sonora, en donde se establecía que únicamente podrían acceder a ciertos cargos públicos las personas que hubieren obtenido la nacionalidad mexicana por nacimiento, excluyendo a quienes la hubieren obtenido por cualquier otro medio.

Sobre esa base, en el marco normativo de nuestro estado, se prevén figuras con requisitos similares a los invalidados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; es el caso que para ser Magistrado, Juez, Secretario General de Acuerdos, Secretario de Acuerdos y Secretario de Estudio y Cuenta de los Tribunales de Justicia Administrativa del Estado

y de los municipios se precisa haber obtenido la nacionalidad mexicana por nacimiento.

En ese sentido, como ya se expuso, la presente acción legislativa tiene por objeto eliminar ese requisito para que cualquier mexicana o mexicano, con independencia de la naturaleza de su nacionalidad, pueda acceder a este puesto público. Todo lo anteriormente expuesto, deriva de la obligación constitucional que tienen todas las autoridades de respetar, promover y garantizar los derechos humanos de las personas.

Las y los legisladores de Acción Nacional en Tamaulipas estamos convencidos de que solo existen MEXICANOS... Todos con los mismos derechos y las mismas oportunidades, por lo que tenemos la certeza de que esta acción legislativa contribuirá a eliminar cualquier tipo de discriminación y en favor de la igualdad de todas las personas.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforman las leyes de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA AMBOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PRIMERO.- Se reforma la fracción I del artículo 331 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 331.- Para ser Juez del Tribunal se requiere:

I.- **Ser ciudadano mexicano con residencia en el estado** por más de cinco años ininterrumpidos e

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

inmediatamente anteriores a la fecha de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- al VIII.-... (Se mantienen en sus términos)

SEGUNDO.- Se reforma la fracción I del artículo 335 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 335.- Para ser Secretario de Acuerdos se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

I.- **Ser ciudadano mexicano con residencia en el estado** por más de tres años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- al V.- ... (Se mantienen en sus términos)

TERCERO.- Se reforma la fracción I del artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 9. Para ser Magistrado del Tribunal, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado; o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público;

II.- al VI.- ... (Se mantienen en sus términos)

La designación de los Magistrados del Tribunal. ... (Se mantiene en sus términos)

Los Magistrados del Tribunal durarán en su encargo... (Se mantiene en sus términos)

Cuando algún Magistrado esté por concluir el período ... (Se mantiene en sus términos)

CUARTO.- Se reforma la fracción I del artículo 41 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 41. Para ser Secretario General de Acuerdos, Secretario de Acuerdos de Sala, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- al VI.- ... (Se mantienen en sus términos)

El Secretario General de Acuerdos, Secretario ... (Se mantiene en sus términos)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 5 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS"**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Presidente: Gracias Diputado, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Gerardo Peña Flores se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación tiene el uso de la voz el Diputado Francisco Javier Garza de Coss:

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Buenas tardes tengan todos ustedes, con la venia de la Mesa Directiva, público en general, Diputadas y Diputados, medios de comunicación. Los suscritos Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren el artículo 64, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los numerales 67 y 93, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** La higiene, en un sentido amplio, se

refiere a los cuidados, prácticas o técnicas, utilizados para la conservación de la salud y prevención de enfermedades. De igual forma, por higiene personal o individual, debemos entender a los hábitos de aseo corporal que cada quien practica para prevenir enfermedades y mantenerse saludable; entre los cuales, podemos mencionar la higiene bucal, lavado de manos, limpieza de ojos, orejas, cara, cabello, zona genital y pies, entre otras. En este orden de ideas, los artículos uno y cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen: *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*. Asimismo, la Constitución Política local señala que, el Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como contar con una familia. Por otra parte, el artículo 115 de la Ley de Salud establece: *“Cuando se trate de realizar la construcción, reconstrucción, modificación o acondicionamiento total o parcial de un edificio o local, se requiere de la autorización correspondiente del proyecto en cuanto a iluminación, ventilación, instalaciones sanitarias y para la prevención de accidentes”*. *“Asimismo, deberán cumplir con los requerimientos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las personas con discapacidad”*. En este contexto, la madre, padre, tutores o quien ejerza la custodia, tienen la obligación de realizar el aseo personal de los niños y niñas, en especial, aquellos que por razones propias de su edad o condición física, requieren utilizar pañales desechables para realizar sus necesidades fisiológicas, los cuales, deben ser cambiados de manera periódica, ya que de lo contrario, puede ocasionar perjuicios a su salud como son

infecciones, alergias, quemaduras o rozaduras, solo por mencionar algunas. Ahora bien, estas acciones no pueden o no deben ser realizadas en los lugares públicos, por lo que requieren de un espacio habilitado para tal actividad, que convencionalmente se atribuye exclusivamente a la madre o a las mujeres. En ese sentido, se advierte de manera cotidiana que los establecimientos públicos, solo cuentan con espacios adecuados para cambiar pañales en los baños destinados a mujeres, lo resulta una acción discriminatoria por lo que, el Estado, debe implementar las acciones pertinentes atendiendo al principio del interés superior de la niñez. En tal virtud, la presente acción legislativa, tiene por objeto reformar la Ley de Salud para el Estado, con la finalidad de que las instalaciones sanitarias de los establecimientos con acceso al público, cuenten con un área para que tanto mujeres y como hombres puedan realizar el cambio de pañal de niñas y niños en edades de la primera infancia. Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE ADICIONA EL ARTICULO 115 BIS, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 115 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **Artículo 115 BIS.- Las instalaciones sanitarias referidas en el artículo que antecede, deberán contar con un espacio habilitado para que mujeres y hombres realicen el cambio de pañal a niñas y niños en edades de la primera infancia. TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS” INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa presentada por el Diputado Francisco Javier Garza de Coss se turna a la **Comisión de Salud**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación tiene el uso de la voz la Diputada Karla María Mar Loredó.

Diputada Karla María Mar Loredó. Muy buenas tardes con el permiso de la mesa directiva, saludando con afecto a los estudiantes distinguidos que tenemos en el Pleno, compañeros, compañeras, medios de comunicación. Honorable Asamblea Legislativa: Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones V y X del artículo 20 y se adiciona una fracción XI al mismo artículo, recorriéndose la actual fracción XI para pasar a ser fracción XII de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** La violencia ejercida contra los animales es indigna para todo ser vivo, y las nuevas generaciones requieren de una educación ética, donde valoren y respeten toda manifestación de vida, dejando de ver a los animales como "objetos insensibles" o como mercancías sujetas a la enajenación, apropiación, sometimiento o entretenimiento humano. Una sociedad que es cruel con sus animales o que permite que estos sean agredidos físicamente, muestra un atraso ético y cultural. A la luz de lo expuesto, aún queda mucho camino por avanzar

hacia una eficiente erradicación del maltrato, abandono y crueldad hacia los animales, de ahí que el compromiso con estos es una tarea que incluye también el cuidado y el respeto a aquellos con los que se convive diariamente, como son los animales domésticos o de compañía. La protección de los animales que son víctimas de maltrato, entre otros temas, amerita la expedición de nuevas leyes, reformas o adiciones y/o reglamentación acorde que logren la protección y salvaguarda de los derechos inherentes a los animales. Con relación a lo anterior, una de las premisas del derecho ambiental es que los animales sean respetados y se evite su explotación y maltrato, y en ese sentido, el hombre está obligado a dar buen trato a los seres vivos que conforman su medio ambiente, para preservarlo adecuadamente y vivir en paz y equilibrio con la naturaleza. La sociedad humana a diferencia de todas las sociedades animales –las cuales carecen de razonamiento– está dotada de conciencia sobre sus actos, es decir, su capacidad de razonar que siempre como elemento orientador el bienestar individual y colectivo más allá de los intereses particulares, por lo que resulta preciso entonces que empecemos a tomar medidas que nos ayuden a trascender como humanidad a partir del respeto y el cuidado de nuestro entorno ecológico y de las especies animales que lo integran. En nuestra entidad federativa contamos con la Ley de protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, la cual constituye el ordenamiento que nos obliga como sociedad organizada a procurar otorgarles una vida digna a las especies animales y protegerlos de quienes los maltraten o causen daños a su integridad física. Como parte del objeto de dicha ley se contempla dar cuidado y protección a las especies de animales domésticos y silvestres; así como propiciar y fomentar el cuidado, mantenimiento, manejo adecuado y protección de los animales a los que se refiere su contenido. Ahora bien, en el continente europeo existe una fuerte corriente proteccionista de los animales, particularmente de los domésticos o de compañía con base en la idea de que el ser humano tiene la obligación moral de respetar a todas las criaturas vivas a la luz de las especiales relaciones que

guarda el hombre sobre todo con los animales domésticos o de compañía. Al efecto existe un Convenio Europeo sobre protección de animales, suscrito en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987 por diversos países de Europa, y revisando su contenido encontramos que su artículo décimo párrafo primero prohíbe las intervenciones quirúrgicas cuyo objeto sea modificar la apariencia de un animal de compañía o conseguir otros fines no curativos: *ARTÍCULO 10 Intervenciones quirúrgicas 1. Se prohibirán las intervenciones quirúrgicas cuyo objeto sea modificar la apariencia de un animal de compañía o conseguir otros fines no curativos y, en particular tenemos: a). el corte de la cola; b). el corte de las orejas; c). la sección de las cuerdas vocales; d). la extirpación de uñas y dientes. 2. Sólo se permitirán excepciones a estas prohibiciones: a) cuando un veterinario considera necesarias las intervenciones no curativas, bien por razones de medicina veterinaria, o bien en beneficio de un animal determinado; b). para impedir la reproducción.* Con relación a la prohibición antes transcrita, nos dimos a la tarea de revisar la ley local de protección a los animales, en un ejercicio de estudio de derecho comparado, y observamos que en nuestro ordenamiento, a manera de excepción a la norma, sí se permiten las intervenciones quirúrgicas de esa naturaleza con base en la justificante de que estas se realicen por razones estrictamente estéticas, lo cual constituye una aberración jurídica, pues la fracción V del artículo 20 que describe los actos de crueldad y maltrato animal susceptibles de ser sancionados, establece que se considera como tal cualquier mutilación parcial o total de alguna parte del cuerpo de un animal o la alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, y luego, en la parte final de esa misma fracción, se establece que las mutilaciones señaladas no serán sancionadas cuando sea necesario efectuarlas para conservar la salud, preservar la vida del animal o por razones estrictamente estéticas, es decir esos tres supuestos constituyen una excepción a la regla general. Con relación a lo establecido en dicha previsión legal y haciendo un análisis sistemático de su contenido y particularmente de los tres

supuestos de excepción, estamos de acuerdo en que las mutilaciones tendentes a conservar la salud o la vida del animal se justifican como casos de excepción de esa disposición para que no sean sancionados, pues su finalidad es proteger al animal, sin embargo no estamos de acuerdo en el caso de las mutilaciones hechas por razones estrictamente estéticas, pues estas si constituyen una agresión física al animal y en algunos casos ponen en riesgo su salud, su vida y generalmente afectan sus sentidos e instintos naturales, lo que entraña una evidente contravención al espíritu medular de la propia norma en este tenor el **ARTÍCULO 20** menciona *La persona que realice cualquier acto de crueldad o maltrato hacia un animal doméstico o silvestre que tenga en cautiverio, quedará sujeto a las sanciones que establece la presente ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Y en su fracción V menciona Cualquier mutilación parcial o total de alguna parte del cuerpo de un animal o la alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no sea necesario efectuar para conservar su salud, preservar la vida o por razones estrictamente estéticas. X. Que personas particulares o representantes de cualquier autoridad fabriquen suministren o apliquen líquidos inocuos como si fueran vacunas oficiales antirrábicas; estos hechos serán sancionados con la pena máxima que fija la ley, sin perjuicio de la responsabilidad que como autor del delito de daño en propiedad ajena pudiere corresponder a los que realicen cualquiera de los actos previstos en este artículo o de la responsabilidad civil; XI. Las intervenciones quirúrgicas cuyo objeto sea modificar la apariencia de un animal doméstico o de compañía o conseguir otros fines no curativos y, en particular: a). el corte de la cola; b). el corte de las orejas; c). la sección de las cuerdas vocales; y d). la extirpación de uñas y dientes. Sólo se permitirán excepciones a estos actos que implican crueldad o maltrato animal: a). si se consideran necesarias en beneficio de un animal determinado; y b). para impedir la reproducción. XII. Los demás que determine la presente ley o su Reglamento. **TRANSITORIO.***

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior se justifica no sólo la derogación de dicha excepción de la norma por las razones expuestas, sino que en aras de otorgar una mayor protección a los animales y a la luz del instrumento de derecho internacional anteriormente invocado, consideramos necesario también agregar al catálogo de actos de crueldad las cirugías o intervenciones quirúrgicas por razones estéticas y los supuestos más comunes que se practican en la actualidad en perjuicio de los animales. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado la presente iniciativa con el siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y X DEL ARTÍCULO 20 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL MISMO ARTÍCULO, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XI PARA PASAR A SER FRACCIÓN XII DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones V y X del artículo 20 y se adiciona una fracción XI al mismo artículo, recorriéndose la actual fracción XI para pasar a ser fracción XII de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: V. Cualquier mutilación parcial o total del cuerpo de un animal o la alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no sea necesario efectuar para preservar su vida o la salud. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 5 días del mes de febrero del año dos mil veinte. Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida Mejor y más Digna para todos. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Karla María Mar Loredó, se turna a la **Comisión de Estudios**

Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

A continuación tiene el uso de la voz, de nueva cuenta el Diputado Francisco Javier Garza de Coss.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Con la venia de la Mesa Directiva, nuevamente saludo al público en general, Diputadas y Diputados. Los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local; así como los artículos 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3 fracción XXXI, 8 fracción IV; 11, 44 numeral 2 fracción VII, 45 fracción I, se adiciona la fracción XII Bis al artículo 3, se deroga la fracción XII del numeral 2 del artículo 43, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o., párrafo tercero y quinto, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, queda prohibida toda discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...”. Debe destacarse que todos los derechos humanos reconocidos en

los tratados internacionales celebrados y ratificados por nuestro país, son parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ello justifica la presente iniciativa de reforma a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, a fin de armonizarla con los compromisos internacionales y la propia Constitución Federal. En ese sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que fue aprobada en la Cámara de Senadores el 27 de septiembre del 2007 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del mismo año, compromete a los Estados Partes, a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad y tomar todas las medidas pertinentes, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad. En ese contexto, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 33, numeral 2, que: *“Para promover y supervisar la Convención, los Estados Partes deben: 1) designar uno o más mecanismos de coordinación de los asuntos relacionados con la discapacidad en el Gobierno a fin de facilitar la aplicación de la Convención; 2) establecer un mecanismo de coordinación que facilite la adopción de medidas en diferentes sectores y a diferentes niveles, y 3) designar o establecer un mecanismo de supervisión independiente, como una comisión de derechos humanos o un defensor. La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad, debe ser incluida en el proceso de supervisión....”* Es así, que el 17 de junio de 2016, se firmó entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Derechos Humanos de la República Mexicana, un Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto principal es establecer un vínculo de colaboración amplio para efectos de materializar los esfuerzos de los Mecanismos Independientes de Monitoreo Nacional y Estatales, respectivamente, de la Convención sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad. Por consiguiente, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, con el objeto de establecer un vínculo de colaboración amplio para efectos de materializar los esfuerzos de los Mecanismos Independientes de Monitoreo Nacional y Estatales, respectivamente, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante acuerdo del 21 de mayo de 2019, crea el Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En ese tenor, es indispensable desintegrar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de que la misma determine con imparcialidad e independencia los temas prioritarios en materia de derechos humanos y discapacidad. Por otra parte, es necesario reformar la nomenclatura del Programa Estatal en diversos artículos toda vez que se omitieron en el Decreto de Reforma a la Ley No. LXIII-811, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 100 de fecha 20 de agosto de 2019 en el cual se reformaba la nomenclatura del Programa Estatal en mención, para ser nombrado Programa Estatal para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, toda vez que el nombre anterior (Programa Estatal para la Implementación y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad) se refiere a que los derechos sean “Implementados” y los derechos en su más estricto sentido no se implementan, si no que se promueven, respetan, protegen y se garantizan de acuerdo al párrafo tercero del artículo 1ro. Constitucional. De igual manera, se propone adicionar la fracción XII Bis al artículo 3, que establece la discriminación por motivos de discapacidad, toda vez que una de las causas frecuentes de discriminación es la ideología, ya que existen corrientes de pensamientos que validan la segregación y el trato de inferioridad a determinados grupos humanos. Dentro de estos grupos de personas que por alguna de sus características físicas o su forma de vida son discriminados, están las personas con

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

discapacidad. La discriminación hacia las personas con discapacidad se ha dado por falta de conocimiento de la sociedad sobre esta condición. La discriminación es la negación del ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades para que las personas tengan posibilidades iguales de realizar sus vidas. Es decir, la discriminación excluye a quienes la sufren de las ventajas de la vida en sociedad, con la consecuencia de que éstas se distribuyen de forma desigual e injusta. La desigualdad en la distribución de derechos, libertades y otras ventajas de la vida en sociedad provoca a su vez que quienes son sujetos a ésta son cada vez más susceptibles de ver violados sus derechos como las personas con discapacidad por el hecho de su condición. En virtud de lo expuesto y fundado, me permito poner a la consideración de ese Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XXXI, 8 FRACCIÓN IV; 11; 44 NUMERAL 2 FRACCIÓN VII, 45 FRACCIÓN I, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 3, SE DEROGA LA FRACCIÓN XII DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 3 fracción XXXI, 8 fracción IV; 11, 44 numeral 2 fracción VII, 45 fracción I, se adiciona la fracción XII Bis al artículo 3, se deroga la fracción XII del numeral 2 del artículo 43, de la ley de los derechos de las personas con discapacidad, para quedar como sigue: **ARTICULO 3, FRACCION XII Bis. Discriminación por motivos de discapacidad: se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo; FRACCION XXXI.- Programa Estatal: El Programa Estatal para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.** Este programa establecerá las directrices a las que

las dependencias del sistema intersectorial responderán con programas y acciones específicas con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en esta Ley; **ARTÍCULO 8. FRACCION IV.-** Coadyuvar en la difusión del **Programa Estatal; ARTÍCULO 11.** La denegación injustificada por parte de las autoridades, de realizar los ajustes razonables que en el ámbito de sus competencias le corresponda, se entenderá como discriminación **por motivos de discapacidad. ARTÍCULO 44.FRACCION VII.-** Desarrollar los canales, mecanismos y procedimientos para que las personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil puedan canalizar sus propuestas y sugerencias al Sistema Intersectorial para su incorporación al **Programa Estatal; ARTÍCULO 45. FRACCION I.-** La estricta observancia de objetivos, estrategias y directrices de la política estatal, la adecuada implementación de los programas y proyectos contenidos en el **Programa Estatal; Transitorio: Artículo Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Atentamente por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Diputado Presidente.**

Presidente: Gracias, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Francisco Javier Garza de Coss, se turna a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

A continuación tiene el uso de la voz el Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape.

Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas, compañeros Diputados, representantes de los medios de comunicación y público en

general, el de la voz Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape, miembro del Grupo Parlamentario de Morena en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas con base en lo establecido en los numerales 64 de la Constitución Política del Estado y 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado ocurre a promover la presente **iniciativa con proyecto de Ley de Salud Mental para el Estado de Tamaulipas**, en base a la siguiente: Exposición de Motivos: El concepto de salud es un estado de completo bienestar público mental y social, no solo del buen funcionamiento de los órganos fisiológicos sino también del desarrollo de las capacidades mentales. La salud mental es el estado de bienestar de la integración de la persona y su entorno que incluye un sin número de factores tanto de necesidad biológicas como psíquicas, mentales y espirituales. Las enfermedades mentales son trastornos o afecciones que generalmente causan angustia y deterioro importante en áreas del funcionamiento psíquico, equilibrio emocional, rendimiento intelectual y comportamiento social, entre otros. Las personas mentalmente enfermas están expuestas en todo su entorno a una amplia gama de violaciones de sus derechos, a menudo son separados del resto de la sociedad y en algunas sociedades maltratados y abandonados, ellos tienen que enfrentarse diariamente a la discriminación aun en necesidades primordiales como la salud, alimentación entre otros. Es por eso que se deben incrementar mecanismos de supervisión a los derechos de estas personas que padecen este tipo de enfermedad y ofrecerles mejores condiciones de vida. Es importante poner atención a este tipo de casos que cada año se van incrementando y darle una mayor importancia, por tal motivo se deben poner en práctica políticas y leyes y servicios de salud mental que fomenten los derechos y la seguridad de los enfermos mentales, así como protección legal y asegurar una plena integración y participación en la sociedad. La legislación de salud mental es una poderosa arma contra los tratos inhumanos y degradantes, también ofrece una mejora calidad de vida y respeto a la integridad de

personas en esta condición; por tal motivo Estado como Sonora, Querétaro y Aguascalientes han sido pioneros en proponer y presentar iniciativas de este tema que nos preocupa y nos ocupa hoy. Nuestra iniciativa que estamos presentando ante este Pleno Legislativo es necesaria y urgente, sabiendo que en nuestro Estado existen personas, muchas personas con problemas de tipo de trastornos mentales y que tenemos que proteger. La discriminación al acceso de una persona con tratamiento y atención adecuados, así como sobre las otras áreas de la vida, también es un tema importante por el cual se tiene que legislar sobre esta problemática. En muchas comunidades de nuestro Estado la condición de las personas con enfermedades mentales es extremadamente difícil y sin protección legal contra el trato impropio, por lo regular casi siempre son privadas de su libertad por largo tiempo y a diario existen casos donde se les niega atención médica, además de que están expuestos a tratos indignos y degradante para un ser humano. Es preciso ofrecer a las personas que sufren algún tipo de enfermedad mental programas de integración a la sociedad y rehabilitación. En Tamaulipas existen programas de medicina preventiva en casos de salud mental, 43 módulos de atención, 2 hospitales psiquiátricos, uno en Tampico y el otro en Matamoros y 2 centros integrales UNEME CISAME ubicados en Nuevo Laredo y Ciudad Victoria. Consideramos importante expedir una ley que atienda, defienda y garantice un trato digno para personas con este tipo de enfermedades y que el Estado apoye en su tratamiento ya que los hospitales públicos de las enfermedades mentales llegan a cobrar hasta 20 mil pesos mensuales o más. Esta ley consta de 72 artículos que expondrán los derechos de personas con trastornos mentales, las acciones para la atención de ellos, la evaluación clínica y el tratamiento personalizado de cada paciente. Por todo eso para proponer la creación del Instituto Estatal de la Salud Mental y Adicciones del Estado de Tamaulipas. Por lo anteriormente y motivado ocurre ante esta Asamblea Popular a promover la presente **iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Tamaulipas**. Por la cuarta

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

transformación de la vida pública de México. Atentamente Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape. Pido a la Presidenta de la Mesa Directiva que me reciba la iniciativa completa y se mande a trámite y a publicación integra en el Diario de los Debates. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente: Palacio Legislativo, 5 de febrero de 2020

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional en la .Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 numeral 1 y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar Iniciativa con Proyecto de Ley de salud mental para el Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El concepto de salud, es un estado de completo bienestar físico, mental y social. No solo del buen funcionamiento de los órganos fisiológicos sino también del desarrollo de las capacidades mentales."

La salud mental es el estado de bienestar, de la integración de la persona y su entorno, que incluye un sinnúmero de factores tanto de necesidades biológicas como psíquicas, mentales y espirituales.

Las enfermedades mentales, son trastornos o afecciones que generalmente causan angustia y deterioro importante en áreas del funcionamiento psíquico, equilibrio emocional, .rendimiento intelectual y comportamiento social, entre otros.

Las personas mentalmente enfermas están expuestas en todo su entorno a una amplia gama de violaciones de sus derechos. A menudo son separados del resto de la sociedad y en algunas sociedades, maltratados y

abandonados. Tienen que enfrentarse diariamente a la discriminación aun en necesidades primordiales como la salud, alimentación y otros.

Se deben incrementar mecanismos de supervisión a los derechos de las personas que padecen este tipo de enfermedades y ofrecerles mejores condiciones de vida.

Es importante poner atención a este tipo de casos que cada año se van incrementando y darle una mayor importancia, por tal motivo, se deben poner en práctica políticas, leyes y servicios de salud mental que fomenten los derechos y la seguridad de los enfermos mentales, así como protección legal y asegurar una plena integración y participación en la sociedad.

La legislación de salud mental es una poderosa arma contra tratos inhumanos y degradantes, también ofrece una mejor calidad de vida, y respeto a la integridad de personas en esta condición. Por tal motivo, estados como Sonoras, Querétaro y Aguascalientes han sido pioneros en proponer y presentan iniciativas de este tema que nos preocupa y nos ocupa hoy, nuestra iniciativa que estamos presentando ante este pleno legislativo, su estructura, es una referencia con semejanza de las leyes de salud mental de otros estados, bajo la consideración, de que hay que replicar las experiencias exitosas de otras entidades federativas del país, sabiendo que la ley no es de autoría personal, pero si para proteger a muchos.

La discriminación al acceso de una persona al tratamiento y atención adecuados, así como sobre otras áreas de la vida, también es un tema importante por el cual se tiene que legislar sobre este tema.

En muchas comunidades de nuestro estado, la condición de las personas con enfermedades mentales es extremadamente difícil y sin protección legal contra el trato impropio. Por lo regular, casi siempre son privadas de su libertad por largo tiempo y a diario, existen casos, donde se les niega atención médica, además de que están expuestos a tratos indignos y degradantes para un ser humano.

Es preciso ofrecer a las personas que sufren algún tipo de enfermedad mental, programas de integración a la sociedad y rehabilitación.

En Tamaulipas existen programas de medicina preventiva en casos de salud mental, cuarenta y tres módulos de atención, dos hospitales psiquiátricos uno en Tampico y el otro en Matamoros y 2 Centros Integrales UNEME CISAME, ubicados en Nuevo Laredo y Ciudad Victoria.

Consideramos importante expedir una ley, que atienda, defienda y garantice un trato digno a las personas con este tipo de enfermedades, y que el estado apoye en su tratamiento, ya que los hospitales públicos de enfermedades mentales llegan a cobrar hasta 20,000 pesos mensualmente. Por lo anteriormente fundado y motivado, ocurro ante esta Asamblea Popular a promover el presente

DECRETO

ARTICULO UNICO. Se expide la Ley de salud mental para el Estado de Tamaulipas.

LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia general, para aplicarse en el Estado de Tamaulipas, con el fin de establecer las bases y modalidades para garantizar los servicios de salud mental, así como los mecanismos necesarios para la sensibilización, promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento en materia de salud mental en instituciones de salud pública, social y privada del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2. La presente ley tiene por objeto:

- I. Acreditar y promover el respeto y la protección efectiva de los derechos humanos de las personas con enfermedades mentales;
- II. Establecer las bases y modalidades, para garantizar el acceso a los servicios de salud mental del Estado de Tamaulipas, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;

III. Establecer los mecanismos y niveles adecuados para la sensibilización hacia la persona, promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en instituciones de salud pública del Estado de Tamaulipas, así como para personas físicas o morales de los sectores social y privado, que coadyuven en la prestación de servicios en los términos y modalidades establecidas en la presente Ley;

IV. Definir mecanismos y lineamientos para promover la participación de la población, en el desarrollo de los programas de salud mental;

V. Proteger a la población afectada por enfermedades mentales a través de los servicios de salud en el Estado;

VI. Promover la erradicación de los prejuicios y estigmas contra las personas que padecen enfermedades mentales; y

VII. Las demás que le señalen esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se define a la salud mental no sólo como la ausencia de trastornos mentales, sino como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones y decisiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Artículo 4. Toda persona que habite o transite en el Estado de Tamaulipas, independientemente de su edad, género, condición social, condiciones de salud, religión, identidad étnica, orientación sexual o cualquiera otro, tiene derecho a la salud mental.

Artículo 5. El Gobierno del Estado y las dependencia y entidades públicas y sociales en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar el cumplimiento del derecho a la salud mental, mediante una política transversal, con respeto a los derechos humanos y con enfoque de género. Las instituciones privadas que brinden atención a la salud mental están obligadas a cumplir, en

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

el ámbito de su competencia con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 6. El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con alguna enfermedad mental, para ello deberá:

I. Proporcionar apoyo, cuidados, educación, protección a la salud y alimentación suficiente y adecuada;

II. Respetar los principios de autonomía individual, independencia, igualdad, no discriminación, y todos aquellos que garanticen la igualdad en el ejercicio de sus derechos;

III. Recibir apoyo por parte del Gobierno del Estado, para el desarrollo de actividades que promuevan la integración social, laboral y el desarrollo de sus integrantes;

IV. Recibir capacitación y orientación por parte de las instituciones públicas, sociales y privada; y

V. Participar en actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con alguna enfermedad mental. Corresponde al Gobierno del Estado a través de sus dependencias y entidades establecer la coordinación necesaria para proporcionar a las personas que integran el núcleo familiar, debida asistencia, asesoría, orientación, capacitación y adiestramiento necesario para enfrentar dicha enfermedad.

Artículo 7. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Acciones para la atención de la salud mental: Estrategias necesarias para proporcionar a la persona usuaria una atención integral en salud mental, a través de la sensibilización, promoción, prevención de riesgos, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, en los términos previstos en la presente Ley;

II. Derecho a la salud mental: Garantía de toda persona al bienestar psíquico y físico, identidad, dignidad, respeto y un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración social, para lo cual el Gobierno del Estado tiene la obligación de planear, organizar, operar y supervisar el funcionamiento de los servicios a los que se refiere la presente Ley;

III. Diagnóstico clínico: La resolución multidisciplinaria sobre los aspectos físicos y psíquicos del paciente, para definir el curso del tratamiento, así como de los métodos a seguir para su reincorporación a la sociedad;

IV. Trastorno Mental: Afectación de la salud mental de una persona debido a la presencia de un comportamiento derivado de un grupo de síntomas identificables en la práctica clínica que en la mayoría de los casos se acompaña de malestar e interfiere en las actividades cotidianas del individuo y su entorno;

V. Evaluación Clínica: Conjunto de exámenes que realiza un equipo multidisciplinario, para estudiar el comportamiento humano en su interacción recíproca con el ambiente físico y social para describir, clasificar, predecir y explicar su comportamiento e identificar las variables que conforman la estructura intelectual, emocional, conductual, perceptual, sensorial, familiar, psicoeducativa y neuropsicológica;

VI. Familiar: Persona con parentesco por consanguinidad o afinidad civil con la persona usuaria de los servicios de salud mental;

VII. Representante legal: Persona facultada por la ley para obrar en nombre y representación de la persona usuaria;

VIII. Gobierno: Gobierno del Estado de Tamaulipas;

IX. Información de la salud mental: Acciones encaminadas a mejorar la salud mental y a eliminar el estigma y la discriminación hacia las personas con algún trastorno mental;

X. Infraestructura: Conjunto de instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, así como personal de salud, cuyo objeto sea otorgar los servicios de salud mental a la población;

XI. Instituto. El Instituto Estatal de Salud Mental y Adicciones del Estado de Tamaulipas;

XII. Ley General: Ley General de Salud;

XIII. Ley de Salud: Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; XIV. Ley: Ley de Salud Mental del Estado de Tamaulipas;

XV. Persona usuaria: Toda persona que recibe el beneficio de cualquier programa o campaña de promoción de salud mental, de prevención o

manejo de trastornos mentales, encaminadas a la preservación de su salud mental y calidad de vida;

XVI. Personal de salud: Especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores profesionales que laboran en la prestación de los servicios de salud, actualizados en la materia;

XVII. Prevención de riesgos en salud mental: Conjunto de acciones contenidas en los planes, programas, campañas y proyectos gubernamentales, nacionales e internacionales, con la finalidad de informar y educar a la población en relación a cualquier aspecto vinculado a la salud mental, e intervenir en las comunidades para evitar situaciones de riesgo y dar a conocer procedimientos con el propósito principal de preservar la calidad de vida;

XVIII. Promoción de la Salud Mental: Estrategia concreta, concebida como la suma de las acciones de los distintos sectores de la población, las autoridades sanitarias y los prestadores de servicios de salud pública, privada y social, encaminadas al desarrollo de mejores condiciones de salud mental individual y colectiva, priorizando la atención en primer nivel;

XIX. Psicofarmacoterapia: Tratamiento médico psiquiátrico dirigido a algún trastorno mental, que se apoya en el empleo de medicamentos de diseño específico;

XX. Psicoterapia: Conjunto de métodos y recursos utilizados para el tratamiento psicológico de las personas, mediante los cuales interacciona la persona usuaria y el especialista en la materia con el propósito de promover la adaptación al entorno, la salud física o psíquica, la integridad de la identidad psicológica, el bienestar de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida;

XXI. Red de Salud: Red Estatal de Salud Mental. - La estructura de servicios de atención en salud mental conformada por el primero, segundo y tercer nivel de atención en salud;

XXII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Salud Mental del Estado de Tamaulipas;

XXIII. Rehabilitación: conjunto de procedimientos dirigidos a las personas usuarias de los

servicios de salud mental, los cuales se ocupan de la evolución del padecimiento y de aquellos factores como la calidad de las relaciones interpersonales y el desempeño en la vida cotidiana. Su objetivo es mejorar la calidad de vida, para que el usuario en salud mental, pueda actuar en comunidad tan activamente como sea posible y de manera independiente en su entorno social;

XXIV. Secretaría: Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas;

XXV. Secretaría de Educación: Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas.

XXVI. Sistema de Información: Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental y Adicciones, centro de información técnica, permanente y estratégico de consulta, dependiente del Instituto;

XXVII. Primer nivel de atención: Atención otorgada por los Servicios de Salud de Tamaulipas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de los Municipios, las Unidades Especializadas en Salud Mental (UNEMES-CISAME) y cualquier otra institución de Gobierno, que preste algún servicio de salud a la población en general, mismos que deben estar actualizados en la materia;

XXVIII. Segundo nivel de atención: Atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por las unidades médicas dependientes de los Servicios de Salud;

XXIX. Tercer nivel de atención: Atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por las Unidades Médicas de Especialidades dependientes de los Servicios de Salud de Tamaulipas;

XXX. Titular de la Secretaría: Persona titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas;

XXXI. Tratamiento: Diseño, planeación, instrumentación y conducción de estrategias médicas, farmacológicas y psicológicas encaminadas a restaurar, mejorar o mantener la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

calidad de vida de la persona que presenta algún trastorno mental;

XXXII. Unidad de Atención Ambulatoria Inmediata: Unidad médica integrada por terapeutas especializados en el tratamiento médico de emergencia y en la prestación de atención psiquiátrica, para pacientes que requieren atención Inmediata no hospitalaria; y

XXXIII. Unidad de hospitalización de corta estancia: Unidad Médica integrada por profesionales especializados en el tratamiento médico de urgencias y en la prestación de atención psiquiátrica para pacientes agudos que por el trastorno mental que presenten, requieran de hospitalización inmediata.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES CAPÍTULO UNICO DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY

Artículo 8. Son principios de la presente Ley:

- I. El respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas con trastornos mentales;
- II. La universalidad en el acceso al tratamiento de las personas con trastornos mentales en el Estado, en condiciones de igualdad efectiva y no discriminación, en los términos establecidos en esta Ley;
- III. La prevención de los trastornos mentales con carácter prioritario para el Sistema Estatal de Salud;
- IV. El carácter público de las prestaciones que señala esta Ley;
- V. La atención a las personas que padezcan trastornos mentales, en forma integral;
- VI. La transversalidad de las políticas de atención a las personas con trastornos mentales;
- VII. La valoración de las necesidades de las personas con trastornos mentales, atendiendo a los criterios de equidad para garantizar la igualdad;
- VIII. Confidencialidad;
- IX. Consentimiento informado del paciente; X. Ingreso voluntario e involuntario;
- XI. Alternativa menos restrictiva;

XII. Tratamiento voluntario e involuntario en entornos hospitalarios;

XIII. Tratamiento en atención comunitaria; XIV. Mecanismo de revisión periódica;

XV. Competencia;

XVI. Acreditación para los profesionales en salud mental; y

XVII. Derechos y participación de las familias y los usuarios de salud mental.

Artículo 9. La sensibilización, promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento y fomento en materia de salud mental tiene carácter prioritario y se basará en el conocimiento de las causas de las enfermedades mentales.

Artículo 10. Son derechos fundamentales de todas las personas que padezcan un trastorno mental o que estén siendo atendidas por esta causa, los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, los establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y los ordenamientos que de ella deriven; así como los establecidos en los instrumentos y tratados internacionales de los que México sea estado parte, así como los siguientes derechos:

- I. Al acceso oportuno y digno a los servicios de salud mental y adicciones;
- II. A la identidad, a la pertenencia, a su genealogía, a su historia y al reconocimiento de su personalidad jurídica;
- III. Al respeto a su dignidad humana, singularidad, autonomía y consideración de los vínculos familiares y sociales al encontrarse en proceso de atención;
- IV. A recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria;
- V. A no ser identificado ni discriminado por padecer o haber padecido alguna enfermedad mental;
- VI. A la información adecuada y comprensible, inherente a su salud y al tratamiento, incluyendo las alternativas para su atención;

VII. A participar en la toma de decisiones relacionadas con su atención y tratamiento, en los casos que proceda;

VIII. A la atención basada en fundamentos científicos y terapéuticos ajustados a principios éticos y sociales;

IX. Al tratamiento personalizado y a la atención integral en un ambiente apto con resguardo de su intimidad y privacidad;

X. A la ampliación de la alternativa terapéutica más conveniente y que menos limite su libertad;

XI. A la rehabilitación y la reinserción familiar y social, salvo que medie contraindicación profesional;

XII. A tener acceso a la mejor atención disponible en materia de salud mental y adecuada a sus antecedentes culturales en todos los establecimientos hospitalarios públicos y privados del estado y que abarque cualquiera de los distintos niveles de atención;

XIII. A ser atendidas, en la medida de lo posible, en la comunidad en la que vive y cuando el tratamiento se administre en una institución especializada a ser tratadas cerca de su hogar, o del hogar de sus familiares o amigos y regresar a la comunidad lo antes posible;

XIV. A la protección contra la explotación económica, sexual, así como el maltrato físico, psicológico y emocional por parte de particulares o instituciones públicas o privadas;

XV. A que se trate confidencialmente la información que le concierne;

XVI. Al acceso a la información contenida en su expediente clínico. Se entiende que este derecho comprende no solo a personas hospitalizadas en una institución de salud mental, sino también a personas que han sido evaluadas u hospitalizadas en el pasado atendiendo a lo establecido en la o las normas oficiales mexicanas respecto del expediente clínico;

XVII. A presentar quejas conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente; y a un recurso efectivo ante los tribunales competentes, que las ampare contra actos que violen los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Federal, las

leyes que de ella emanen, la constitución local y las leyes del Estado y el derecho internacional;

XVIII. A la atención médica en el momento que lo solicite y, en su caso, a ser atendido en las instancias de salud que se requieran, para completar su proceso de tratamiento y rehabilitación;

XIX. A ser informado sobre las campañas, planes, programas y servicios que proporcionen el Gobierno del Estado y las instituciones sociales y privadas en materia de salud mental;

XX. A conservar la confidencialidad de información personal, a una historia clínica; de conformidad con lo establecido en las normas oficiales y al anonimato de los participantes en estudios;

XXI. A que se informe al padre, madre, tutor o representante legal con veracidad de la condición y el posible efecto del programa, campaña o tratamiento que reciba la persona usuaria, en caso de que sea menor de edad o incapaz. Lo anterior es aplicable a toda la población, incluida aquella que se encuentra en unidades médicas de reclusorios y comunidades para adolescentes, así como a grupos vulnerables;

XXII. A que se apliquen exámenes de valoración en periodos de tiempo cortos, confiables y actualizados que consideren su entorno social o característica a estudiar y a conocer los alcances y las limitaciones de las evaluaciones realizadas;

XXIII. A solicitar una segunda opinión diagnóstica, a recibir atención especializada, a contar con un plan o programa integral de tratamiento para la recuperación de sus funciones cerebrales, habilidades cognitivas, proceso de aprendizaje, así como a la reinserción al ámbito social y productivo, conservando su integridad psicológica;

XXIV. A ser ingresado a un hospital por prescripción médica, cuando la severidad de los síntomas y signos así lo indiquen;

XXV. A ser egresado de hospital, sólo cuando el médico tratante considere que puede continuar su tratamiento en forma ambulatoria y que ya no

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

exista el riesgo de que su conducta o acciones puedan causarle daño físico inmediato o inminente a sí mismo o a terceros;

XXVI. A la accesibilidad de familiares u otras personas, en el acompañamiento de las personas usuarias de los servicios de salud mental y adicciones; y

XXVII. A recibir un trato digno y con respeto a sus derechos humanos, por parte de sus familiares y a que estos le proporcionen alimentos y cuidados necesarios para su rehabilitación integral.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

CAPÍTULO I

DEL INSTITUTO ESTATAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECCIÓN 1ª

DE LA CREACIÓN, OBJETO Y FACULTADES DEL INSTITUTO ESTATAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 11. Se crea el Instituto Estatal de Salud Mental y Adicciones del Estado de Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y sectorizado a la Secretaría de Salud, y al que en lo sucesivo y para efecto de la presente Ley se le denominará el Instituto. El Instituto tendrá su domicilio en el municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El Instituto tendrá por objeto:

- I. Dar a conocer las acciones que procuran una vida saludable a través de actividades educativas, recreativas y cívicas;
- II. Motivar a la comunidad a la realización de acciones y proyectos que beneficien a la salud; ello mediante la utilización de recursos destinados al fomento de la salud mental, apoyando actividades de las organizaciones del sector social y privado que estén avocadas a actividades y proyectos de salud mental;
- III. Apoyar y asesorar a grupos de autoayuda;

IV. Fortalecer las acciones comunitarias que aseguren los factores de protección;

V. Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan los factores de riesgo, y colaborar en el desarrollo de las mismas, cuando sea requerido por otras instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable;

VI. Participar en las acciones de atención psicológica a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el Estado; y

VII. Elaborar, difundir y llevar a cabo los programas de salud mental, así como contribuir en su elaboración y aplicación cuando sea requerido por otras instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 12. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Programa de Salud Mental para el Estado de Tamaulipas, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas, y el presente ordenamiento, fomentando la participación de los sectores social y privado;
- II. Implementar de manera formal y sistemática programas en materia de salud mental, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género; procurando involucrar a los familiares y organizaciones no gubernamentales avocadas a la salud mental;
- III. Diseñar y ejecutar de manera permanente en los medios de difusión masiva, campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre el concepto de salud mental, los estigmas imperantes en la población, las diversas enfermedades mentales existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención, y modos de atención, en coordinación con las dependencias e instituciones competentes;
- IV. Coordinar y supervisar la Red Estatal de Salud Mental;
- V. Instalar, administrar y operar los Módulos de Atención en Salud Mental en las unidades hospitalarias;

VI. Instalar y administrar el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental;

VII. Instalar, administrar y operar la línea telefónica de Salud Mental y la página electrónica para brindar orientación y canalización, a los servicios de atención mental, en su caso;

VIII. Instalar, administrar y operar las unidades de atención ambulatoria inmediata y las unidades de hospitalización de corta estancia en los hospitales y centros de salud dependientes de los Instituto;

IX. Llevar a cabo reuniones periódicas con los demás organismos centralizados, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a efecto de suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para generar las condiciones necesarias para la rehabilitación, invitando al sector social y privado avocados a la salud mental a realizar propuestas o en su caso, emitir opinión al respecto;

X. Fijar los lineamientos de coordinación para que los Municipios, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción de la salud mental, e incentiven la participación social;

XI. Implementar estrategias de coordinación de índole institucional con los prestadores de servicios de salud mental del sector público, social y privado, con la finalidad de generar convenios y acciones de coordinación para la sensibilización, promoción, prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación en prestación de los servicios de salud mental;

XII. Coordinarse con la Secretaría del Trabajo, a efecto de establecer acciones y convenios para que las personas con enfermedades mentales, puedan ser incluidas como parte de la plantilla laboral de empresas e instituciones de Gobierno, mismas que se especificarán en el Reglamento de la presente Ley;

XIII. Presentar un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, así como el estado de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental para el Estado de Tamaulipas y los diversos

programas generados, el cual deberán remitir al Congreso del Estado; y

XIV. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

Artículo 13. El Instituto deberá disponer de lo necesario para que se establezcan programas permanentes especiales de atención en salud mental, de acuerdo con las normas oficiales en la materia.

Artículo 14. Las instituciones del sector público, privado y social que participen en programas y acciones en materia de salud mental, deberán remitir al Instituto, un informe anual sobre las estrategias implementadas y sus resultados.

SECCIÓN 2ª.

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 15. El Patrimonio del Instituto estará constituido por:

I. Las aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales y los organismos de los sectores social y privado que coadyuven a su funcionamiento;

II. Los legados y donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en que se le señale como fideicomisaria;

III. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título jurídico para el cumplimiento de su objeto; y

IV. Las utilidades, intereses, dividendos y rendimiento de sus bienes, así como los demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 16. La Junta Directiva podrá solicitar a la autoridad estatal competente, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, la desafectación de algún inmueble patrimonio del Instituto, cuando éste deje de estar sujeto a la prestación del servicio propio de su objeto, a fin de que sea inscrita su desafectación en el Instituto Registral y Catastral del Estado, en cuyo caso el inmueble desafectado será considerado bien del dominio privado del Instituto y sujeto a las disposiciones de derecho común.

SECCIÓN 3ª.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 17. El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. La Junta Directiva; y
- II. El Director General.

Artículo 18. La Junta Directiva será la máxima autoridad del Instituto, y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II Un Presidente Ejecutivo, que será el Secretario de Salud; y
- III Diez Vocales:
 - a) Secretario de Finanzas;
 - b) Secretario de Bienestar;
 - e) Secretario de Seguridad Pública;
 - d) Secretario de Educación;
 - e) Secretario de Trabajo;
 - f) Un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
 - g) Un representante de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal;
 - h) Un representante del Colegio de Psiquiatras del Estado;
 - i) Un representante de los Organismos Empresariales; y
 - j) Un representante de la sociedad civil.

Por cada titular de la Junta Directiva, se hará respectivamente el nombramiento de un suplente. Los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos por lo que por su desempeño no se percibirá retribución o compensación alguna.

Artículo 19. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva se celebrarán conforme a los tiempos, formalidades y funcionamiento que se establezcan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás normatividad aplicable.

A las sesiones de la Junta Directiva asistirá el Director General, quien fungirá como Secretario Técnico, y un comisario designado por la Secretaría de la Contraloría Gubernamental del Estado, quien será el responsable de validar el quórum legal y los acuerdos que se tomen en las sesiones. Ambos integrantes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 20. La Junta Directiva del Instituto, además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento del Instituto;
- II. Aprobar los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones normativas que regulen el funcionamiento del Instituto, así como sus modificaciones;
- III. Las demás que señale la presente Ley y otras disposiciones normativas aplicables;

Artículo 21. El Director General será el representante legal y titular de la administración del Instituto y tendrá las atribuciones, facultades y funciones que le señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la presente Ley y las demás que se señalen en disposiciones jurídicas vigentes en el Estado, así como las que se establezcan en el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 22. El Director General del Instituto, será designado y removido por el Gobernador del Estado y durará en su cargo seis años, pudiendo ser ratificado por un período más.

Para la designación del Director General del Instituto, la Junta Directiva podrá sugerir al Gobernador del Estado, una terna de aspirantes para ocupar el cargo.

Artículo 23. El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conducir el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas;
- II. Aplicar las políticas y ejecutar los acuerdos aprobados por la Junta Directiva;
- III. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- IV. Proponer a la Junta Directiva, planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;

V. Someter a la aprobación de la Junta Directiva, los proyectos de reglamentos y demás normatividad interna del Instituto, así como los manuales necesarios para su funcionamiento;

VI. Dar a conocer a la Junta Directiva, los nombramientos, renunciaciones y remociones del personal académico y administrativo del Instituto;

VII. Elaborar un informe cada cuatrimestre y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación, en el que se incluyan los estados financieros, el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por el Instituto;

VIII. Rendir a la Junta Directiva, para su aprobación, y a la comunidad, un informe anual de actividades institucionales;

IX. Representar legalmente al Instituto, con las facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en los más amplios términos de los dos primeros párrafos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, incluyendo las facultades previstas en el artículo 1922 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Tendrá además facultades para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, en los términos previstos en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En materia laboral con toda clase de facultades para comparecer ante Autoridades Administrativas o Jurisdiccionales, contestando la demanda, ofreciendo pruebas e interviniendo en su desahogo; absolver y articular posiciones, igualmente para proponer y suscribir todo tipo de convenios conciliatorios que pongan fin al conflicto. También podrá designar Apoderados Generales y Especiales otorgándoles las facultades que le son concedidas, reservándose la facultad de revocar tales poderes;

X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos

del sector social y privado, nacionales y extranjeros;

XI. Conocer de las infracciones a las disposiciones normativas del Instituto y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;

XII. Fungir como Secretario Técnico en las sesiones de la Junta Directiva;

XIII. Designar, nombrar y remover libremente al personal académico, técnico de apoyo y administrativo del Instituto;

XIV. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, de acuerdo a las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza; y

XV. Las demás que le confieran la Junta Directiva, el Reglamento Interior del Instituto y la normatividad aplicable.

SECCIÓN 4a.

DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO

Artículo 24. Las funciones de control y evaluación de la gestión pública del Instituto, quedarán a cargo del Órgano de Control Interno, y las de vigilancia, a cargo del Comisario Público Oficial y Ciudadano.

El Titular Órgano de Control Interno y los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, serán designados por la Contraloría Gubernamental del Estado.

El Órgano de Control Interno y los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, ejercerán sus funciones de acuerdo a las políticas y lineamientos que para tal efecto fije la Contraloría Gubernamental del Estado, así como en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 25. El Instituto no podrá iniciar su función sino hasta que la Contraloría Gubernamental del Estado designe el o los organismos de control y vigilancia que corresponden.

SECCIÓN 5ª.

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 26. Las condiciones laborales del personal del Instituto, se regirán por lo dispuesto en la Ley laboral aplicable.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DE SALUD PARA LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

Artículo 27. Para la prevención y atención de las enfermedades mentales, el Instituto contará con la estructura orgánica administrativa necesaria para garantizar la atención oportuna y expedita tomando como base el presupuesto que para tal efecto se le asigne y demás disposiciones aplicables.

Artículo 28. La atención que preste el personal de salud mental, público, social y privado, se dispensará siempre con apego a esta Ley, a las normas éticas de los profesionales de salud mental, en particular las normas aceptadas internacionalmente, como los "Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud", aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En ningún caso se hará uso indebido de los conocimientos y las técnicas terapéuticas.

Artículo 29. Para efectos de contratación del personal necesario y considerando la prioridad de atención de salud mental en la población, el Instituto, determinará los criterios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 30. Todo servidor público que tenga acercamiento o contacto con personas usuarias para la orientación, detección, tratamiento y rehabilitación del mismo, recibirá previamente capacitación, la cual se realizará de acuerdo con las necesidades del personal prestador de servicios, de manera continua y sistemática.

Artículo 31. La formación profesional en materia de prevención, requiere de la capacitación de los profesionistas de las ramas médica, paramédica y afín, en los métodos para la elaboración de programas preventivos y actualizados en las diferentes campañas y programas gubernamentales internacionales, nacionales y regionales vinculados con la salud mental.

Artículo 32. La capacitación en materia de prevención, comprende el acceso al conocimiento

sobre los avances científicos de los padecimientos crónicos, deterioro de la calidad de vida y posibles riesgos ante situaciones críticas o de desastres naturales, así como actualización en los distintos tipos de seguimiento y sus consecuencias.

CAPÍTULO III

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

Artículo 33. Todo prestador de servicios de salud mental público, social y privado, debe actuar con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en la atención que brinde a las personas usuarias, observando los principios de equidad e imparcialidad, teniendo como objetivo principal la reinserción social de la persona con alguna enfermedad mental, favoreciendo la continuidad del tratamiento, a través de la aplicación de acciones que para tal efecto se diseñen.

Artículo 34. Cuando un prestador de servicios de salud mental de los sectores público, social y privado que observe síntomas y/o signos que hagan sospechar algún tipo de lesión, discriminación, maltrato o cualquier otro signo que presuma la comisión de un delito en la persona que tenga alguna enfermedad mental, deberá de dar aviso inmediato a la autoridad correspondiente.

Artículo 35. La atención que proporcionen los prestadores de servicio de salud mental deberá incluir la prevención, promoción, protección y procurará restaurar al máximo posible la salud física y mental a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas.

Artículo 36. Todos los prestadores de servicios de salud mental del sector social, público y privado, participarán y coadyuvarán con las instancias involucradas en el diseño, operación y seguimiento de programas de educación para la salud mental que contemplen la sensibilización, prevención y detección temprana de enfermedades mental, mismas que serán dirigidas a la población en general, para tal efecto deberán:

I. Asistir a las convocatorias que realice el Instituto;

II. Coordinarse con el Instituto, para fomentar la suscripción de convenios o acuerdos para beneficio de la sociedad;

III. Participar en la difusión y publicación en los diversos medios de comunicación sobre la importancia de la detección temprana de enfermedades mental y las alternativas para su atención en los sectores público, social y privado; y

IV. Llevar a cabo cursos de capacitación para la población en general a efecto de crea condiciones para la detección oportuna de enfermedades mental, conforme a los lineamientos que dicte el Instituto.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA Y EL TRATAMIENTO

Artículo 37. La prevención debe ser accesible a cualquier población y pondrá especial atención a padecimientos mentales donde la calidad de vida del paciente esté involucrada, de tal manera que dichos programas tengan una orientación psicoeducativa.

Artículo 38. La evaluación clínica se realizará mediante la aplicación de diversos procedimientos que, dependiendo del caso, incluyan entrevistas, estudios clínicos y paraclínicos y buscará lo siguiente:

I. Contar con elementos con fines diagnósticos, ya sea de carácter clínico, psicoeducativo, neuropsicológico, psicofisiológico, laboral, forense, orientación vocacional, social y de desarrollo; y

II. Elaborar un diagnóstico para conocer el perfil cognoscitivo, conductual y emocional de las personas que conduzca a la prevención, tratamiento y rehabilitación.

Artículo 39. El diagnóstico clínico, deberá incluir el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de las distintas medidas personales o de grupo, con el objetivo de detectar los síntomas que interfieren en su adaptación o que podrían desencadenar algún tipo de alteración, detectar disfunciones mentales, conocer el perfil de habilidades, aptitudes o personalidad, así como

ubicar la evolución y constitución de grupos que alteren su estabilidad social.

Artículo 40. La evaluación y el diagnóstico clínico, deberán realizarse por el personal de salud que realicen dicha actividad, para lo cual deberán cumplir con lineamientos y estándares emitidos por organismos internacionales y nacionales en materia de salud mental, así como la Ley General de Salud y las Normas Oficiales respectivas. El personal de Salud que realice la evaluación y el diagnóstico a los que se refiere el presente artículo, debe contar con el reconocimiento y la capacitación adecuada por un cuerpo colegiado, con la finalidad de garantizar que conoce las limitaciones de los instrumentos y la aplicación de un procedimiento de esta naturaleza en sus distintas variedades.

Artículo 41. El Psicoterapeuta, debe ser personal de salud con cédula profesional y con estudios en psicoterapia, realizados en instituciones que cuenten con validez oficial.

Artículo 42. La consulta psicoterapéutica que proporcione el Instituto se realizará en los Módulos de Salud Mental de los Centros de Salud o en la consulta externa de la unidad hospitalaria de los Servicios de Salud, que cuente con Módulo de Salud Mental.

Artículo 43. Para el ejercicio de la psicoterapia se requiere contar con un espacio físico, virtual o telefónico, que garantice los aspectos de confidencialidad, privacidad, aislamiento, con clima artificial, iluminado y sin contaminación.

Artículo 44. El Reglamento determinará el procedimiento para la valoración clínica de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

Artículo 45. El personal de salud deberá diseñar materiales y programas, así como aplicar procedimientos y técnicas apropiadas para cada usuario, con el objetivo de que la persona alcance un nivel adecuado de funcionalidad.

Artículo 46. Cuando el caso lo requiera, la persona usuaria será referida a la Institución o al nivel que le corresponda.

Artículo 47. El personal de salud, debe proporcionar información clara y precisa, a la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

persona usuaria y a sus familiares y/o representante legal, respecto al tratamiento que se pretenda aplicar, el cual no podrá iniciarse sin antes haber firmado la carta de consentimiento informado.

Artículo 48. Con la finalidad de dar seguimiento a las personas usuarias de los servicios de salud mental, se deberá concertar citas subsecuentes de acuerdo a las necesidades del caso y cuando lo amerite, se realizará visita y/o tratamiento domiciliario. Se pondrá especial atención a la recuperación de pacientes con baja adherencia terapéutica.

CAPÍTULO V

DE LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL POR GRUPO DE EDAD Y VULNERABILIDAD

Artículo 49. Para efectos del presente Capítulo, se consideran enfermedades mentales en particular, aquellas afecciones psicopatológicas que presentan las personas y que requieren una atención prioritaria derivado del grado de peligrosidad para la vida de la persona usuaria, de terceros o de los bienes propios y de terceros.

Artículo 50. Derivado de las enfermedades mentales que se presentan en la sociedad y en virtud de que cada uno de ellos requieren atención especializada, el Instituto buscará dar prioridad a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres con especial atención en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, en adultos mayores, grupos indígenas, población migrante, población en pobreza extrema y en personas que se encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre.

Artículo 51. El Instituto, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, llevarán a cabo acciones de coordinación para la aplicación de programas relacionados con la salud mental infantil en educación inicial y primaria, así como proporcionar material informativo básico en salud mental a los padres de familia, con el fin de identificar y prevenir algún tipo de enfermedad mental en el menor y aplicar las medidas conducentes.

Artículo 52. La Secretaría de Educación deberá expedir la normatividad necesaria para

que las instituciones de educación privada apliquen las acciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 53. El Instituto llevará a cabo acciones en coordinación con los sectores público, social y privado, para la aplicación de programas relacionados con la salud mental del adulto mayor, así como proporcionar material informativo básico en salud mental a la familia, con el fin de identificar y prevenir algún tipo de enfermedad mental en él y, en su caso, recibirá orientación, asesoría y apoyo psicoterapéutico para mejorar su calidad de vida.

Artículo 54. El Gobierno del Estado determinará en el Reglamento de esta Ley, aquellos trastornos mentales que requieran una atención prioritaria, para tal efecto, deberá considerar lo siguiente:

I. Acciones para la sensibilización, promoción, prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación de personas con enfermedades mentales, particularizando cada uno de ellos;

II. Mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, organismos sociales y privados para atender eficazmente a las personas con enfermedades mentales, priorizando en todo momento, la prevención;

III La asignación de personal especializado para la atención integral de cada una de las enfermedades; y

IV. Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la salud mental, las enfermedades mentales y las alternativas para la solución de los problemas relacionados con este tema, tomando en cuenta los determinantes sociales de la enfermedad.

Artículo 55. El Gobierno del Estado deberá considerar otras enfermedades, tomando en cuenta los estudios e investigaciones científicas que realice el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental, mismos que serán agrupados e integrados en el Reglamento de la presente Ley.

TÍTULO CUARTO DE LA HOSPITALIZACIÓN CAPÍTULO ÚNICO

DE LA HOSPITALIZACIÓN EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS

Artículo 56. Para efectos del presente Capítulo, hospitalización es la permanencia temporal de una persona con una enfermedad mental severa en alguna de las instituciones del sector público, social o privado, donde un equipo interdisciplinario evalúa y determina la inviabilidad del tratamiento ambulatorio; cuando se requiera la internación, es prioritaria la pronta recuperación y reintegración familiar y social de la persona.

Artículo 57. La hospitalización de personas con padecimientos mentales, se debe ajustar a principios éticos, científicos, legales y sociales, así como a criterios contemplados en la presente Ley, la Norma Oficial Mexicana para la prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Medico-Psiquiátrica y demás normatividad aplicable.

Artículo 58. El ingreso de las personas usuarias a las unidades que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica podrá ser voluntario, de emergencia o por orden de autoridad y se ajustará a los procedimientos siguientes:

- I. El ingreso voluntario requiere de la indicación del médico tratante y de la autorización de la persona usuaria, ambas por escrito;
- II. El ingreso de emergencia se presenta en el caso de personas con trastornos mentales severos que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismos o para los demás. Requiere la indicación de un médico psiquiatra y la autorización de un familiar responsable, tutor o representante legal, ambas por escrito. En caso de extrema urgencia, la persona usuaria puede ingresar por indicación escrita del médico a cargo del servicio de admisión de la Unidad Hospitalaria con el visto bueno del médico responsable del servicio tratante. En cuanto las condiciones de la persona usuaria lo permitan, deberá ser informado de su situación de internamiento, para que, en su caso, su condición cambie a la de ingreso voluntario; y

- III. El ingreso por orden de autoridad, se llevará a cabo cuando lo solicite la autoridad competente. Son autoridades competentes para solicitar ingresos, las autoridades judiciales y los órganos de procuración de justicia.

Artículo 59. Las Instituciones de salud mental sean públicas, sociales o privadas, deberán:

- I. Abstenerse de todo tipo de discriminación sobre la base de la discapacidad mental, velando por que la voluntad de la persona con enfermedad mental prevalezca, atendiendo en todo momento al respeto de los derechos humanos de las personas internadas;
- II. Evitar su aislamiento, permitiendo en todo momento la visita de sus familiares o persona que ejerza la legítima representación, previa autorización del médico tratante;
- III. Garantizar la confidencialidad de los datos de los pacientes;
- IV. Contar con personal de salud necesario, capacitado y especializado para proporcionar de manera óptima, atención integral de las personas con alguna enfermedad, de acuerdo con la enfermedad que padezcan;
- V. Especificar el tipo de tratamiento que se les proporcionará y los métodos para aplicarlo; y
- VI. Contar con los insumes, espacios, y equipo necesario para garantizar la rehabilitación de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

Artículo 60. Las instituciones sociales y privadas de internación de personas con enfermedades mentales, se considerarán dentro de los establecimientos señalados en las Normas Oficiales en la materia, debiendo cumplir con lo establecido en esta Ley, la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 61. Para los internamientos voluntarios, de emergencia o por orden de autoridad, los establecimientos deberán, dentro de las 24 horas siguientes a la admisión de la persona usuaria, iniciar la evaluación correspondiente para establecer el diagnóstico presuntivo, de situación y el plan de tratamiento. Será emitido un informe firmado por el médico psiquiatra

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

precisando si están dadas las condiciones para continuar con el internamiento.

TÍTULO QUINTO

DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD MENTAL

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN, VIGILANCIA Y

EVALUACIÓN EN SALUD MENTAL

Artículo 62. El Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental, funcionará como un centro de información técnico, permanente y estratégico de consulta, dependiente del Instituto cuyo objetivo principal será llevar a cabo estudios científicos en materia de salud mental, dirigido hacia la población del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Salud y demás ordenamientos aplicables.

Su integración y funcionamiento será determinado en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 63. El Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

I. Desarrollar los métodos científicos de información e investigación sobre las enfermedades mentales en el Estado, con la finalidad de fortalecer las acciones para la atención de la salud mental;

II. Proponer programas de actualización y capacitación para servidores públicos y privados para el manejo de información en materia de salud mental;

III. Brindar asesoría y proporcionar información a las Unidades del Instituto;

IV. Mantener la confidencialidad y protección de los datos e información de los derechos de las personas con alguna enfermedad mental, atendiendo en todo momento lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demás legislación aplicable; y

V. Las demás que le confiera la presente Ley y el Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA RED ESTATAL DE SALUD MENTAL

Artículo 64. La Red de Salud Mental estará integrada por los siguientes niveles de atención:

I. Primer nivel de atención: Atención otorgada por las Unidades Especializadas en Salud Mental del Instituto y cualquier otra institución de Gobierno, que preste algún servicio de salud a la población en general;

II. Segundo nivel de atención: Atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por las unidades médicas dependientes del Instituto y cualquier otra institución de Gobierno, que preste este servicio de salud a la población en general; y

III. Tercer nivel de atención: Atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por las Unidades Médicas de Especialidades dependientes del Instituto.

Artículo 65. Para la correcta operación de la Red de Salud Mental, el Instituto deberá procurar la creación en cada hospital de nivel especializado de menor complejidad, una Unidad de Atención Ambulatoria Inmediata y una Unidad de Hospitalización de Corta Estancia, un servicio de hospital de día e incluir servicios de atención a niños y adolescentes y de Geriatria. Estos servicios deberán ofrecerse con el concurso de los recursos humanos especializados existentes y en forma inter o transdisciplinaria. De no existir recursos humanos, dispondrá la designación y capacitación de los mismos.

Artículo 66. La Red de Salud Mental, será parte del Sistema Estatal de Salud, y estará formado por todos los establecimientos asistenciales, de rehabilitación, hospitalarios y de investigación, públicos y privados del estado que abarquen los diferentes niveles de atención mental que actualmente funcionan o que se implementen en un futuro, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, a fin de dar cumplimiento al derecho a la promoción y protección de la salud en todo el territorio del Estado.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD MENTAL

Artículo 67. El Consejo Estatal de Salud Mental de Tamaulipas, es un órgano de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de

salud mental aplique el Gobierno federal y estatal y será integrado por:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo Presidirá;
- II El Titular de la Secretaría de Salud, que asumirá la vicepresidencia;
- III. El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. El Titular de la Secretaría de Bienestar Social;
- V. El Titular de la Secretaría de Educación; y
- VI. El Titular de la Secretaría de Finanzas.

Los integrantes asistirán a las reuniones del Consejo, los cuales podrán nombrar a un suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al del titular. La Secretaría invitará a formar parte del Consejo de manera permanente, a un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, del Instituto Nacional de Salud Pública, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, así como de Organizaciones Civiles que tengan amplia y reconocida experiencia en el tema. Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

Serán invitados permanentes del Consejo, las y los presidentes de las Comisiones de Salud, Justicia y Derechos Humanos, Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad y Asuntos de Equidad y Género del Congreso del Estado de Tamaulipas.

A las sesiones podrán asistir como invitados, personas expertas en materia de salud mental, de los sectores público, social y privado que el pleno del Consejo considere para emitir opiniones, aportar información, o apoyar acciones sobre el tema que se defina.

El Reglamento determinará los lineamientos de operación del Consejo.

Los cargos en el Consejo serán honoríficos, con excepción del Secretario Técnico, quien dependerá de la Secretaría de Salud.

Artículo 68. El Consejo contará con una Secretaría Técnica, cuyas facultades, así como las del presidente y demás integrantes, se establecerán en el Reglamento Interno que para tal efecto se expida.

Artículo 69. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción a la salud mental, educación para la salud mental, atención integral médico-psiquiátrica, rehabilitación integral y participación ciudadana;
- II. Solicitar a la Secretaría el informe a que se refiere el artículo 12, fracción XIII de la presente Ley, para realizar su análisis y observaciones;
- III. Solicitar en cualquier momento datos relativos a la erogación de los recursos asignados en materia de salud mental y, en su caso, podrá proponer estrategias para optimizar su ejecución, conforme a la realidad social;
- IV. Suscribir convenios, acuerdos o cualquier instrumento jurídico de coordinación con los Estados y Municipios de la región noreste del país a efecto de mejorar la atención en materia de salud mental;
- V. Analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental en el Estado, así como la participación ciudadana;
- VI. Funcionar como un organismo de consulta permanente de planes, proyectos y programas encaminados hacia la atención integral de la salud mental;
- VII. Desempeñarse como un organismo de vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de salud mental, para la implementación de estrategias que beneficien a la población, y
- VIII. Las demás que le reconozca la presente Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEXTO

DEL FINANCIAMIENTO EN SALUD MENTAL

CAPÍTULO ÚNICO

DEL PRESUPUESTO EN SALUD MENTAL

Artículo 70. El presupuesto en materia de salud mental constituye una acción de interés social, por ello resulta indispensable el financiamiento de las acciones y fines a que se refiere la presente Ley.

Artículo 71. El Titular del Poder Ejecutivo al remitir al Congreso Local la Iniciativa de Decreto por el que se apruebe el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, deberá asignar los recursos

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

suficientes para la operación, organización, planeación, supervisión y evaluación del Instituto.

Artículo 72. El Instituto, deberá considerar en la erogación del recurso asignado, medidas a mediano y largo plazo para la creación de Unidades Especializadas en Salud Mental, a efecto de cubrir la demanda de atención que se presente en el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo Estatal contará con un plazo de ciento ochenta días para la publicación del Reglamento de la presente Ley, contado a partir de que entre en vigor la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Para la instalación del Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental, los Servicios de Salud de Tamaulipas, contará con un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO. Los Servicios de Salud de Tamaulipas contarán con ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para emitir el Programa de Salud Mental, los programas respectivos, así como los reglamentos que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. Los módulos de Atención en Salud Mental y el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental, comenzarán a operar cuando entre en vigor el Reglamento de la presente Ley; de igual forma comenzarán a operar la línea telefónica de salud mental y la página electrónica para brindar orientación y canalización a los servicios de atención mental.

ARTÍCULO SEXTO. Las Unidades de Atención Ambulatoria Inmediata y las Unidades de Hospitalización de Corta Estancia deberán instrumentarse paulatinamente conforme a la disponibilidad presupuesta! y la demanda de servicios de atención en materia de salud mental.

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACION DE LA VIDA PUBLICA DE MEXICO"

DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE.

Presidente: Gracias Diputado, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos** conjunta con la de **Salud** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación tiene el uso de la voz la Diputada Guillermina Medina Reyes.

Diputada Guillermina Medina Reyes. Muy buenas tardes a todos; Honorable Congreso del Estado. La suscrita Diputada GUILLERMINA MEDINA REYES integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA de la SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción primera de la Constitución Política local; así como los artículos 67 párrafo primero, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, con base a la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. «*El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social*» (Organización Mundial de la Salud). El derecho a la salud para todas las personas significa que todo el mundo debe tener acceso a los servicios de salud que necesita, cuando y donde los necesite, sin tener que hacer frente a dificultades financieras. Nadie debería enfermar o morir solo porque sea pobre o porque no pueda acceder a los servicios

de salud que necesita. Es evidente que la salud también se ve condicionada por otros prestadores de servicios y lo peor que se ve hoy en día que las personas que prestan este servicio médico en instituciones de salud públicas se ven involucradas chantajeando a los derechohabientes, mismo personal médico que son remunerados por el estado por los mismos impuestos que pagan los contribuyentes de los cuales son aplicados para cubrir sus servicios médicos. La marginación, la estigmatización y la discriminación tienen consecuencias nefastas para la salud física y mental del individuo. La discriminación en el contexto de la atención de salud es inaceptable y constituye un obstáculo importante para el desarrollo. Ahora bien, cuando el profesionista de la salud se ve involucrado haciendo peticiones de aprovechamiento, beneficio económico, utilidad, ingreso o ganancia para agilizar el servicio médico público no tiene perdón de la sociedad se le ofrece la posibilidad de participar activamente en la asistencia médica, en lugar de tratarla como un mero receptor económico, se deben de respetar los derechos a la salud. Tenemos un largo camino por recorrer hasta que toda persona, con independencia de quien sea, donde viva o cuales sean sus recursos económicos, goce de esos derechos fundamentales constituidos en nuestras leyes y reglamentos del estado. Por lo anterior expuesto y fundado, ante esta soberanía popular acudo a promover la presente iniciativa de adición.

DECRETO. ARTICULO UNICO. Se adicionan las fracciones III y IV, al artículo 236 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en el Título décimo denominado: "Responsabilidad Profesional", Capítulo 1, denominado responsabilidad médica, técnica y administrativa, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 236.-** Lo dispuesto en el Artículo anterior se aplicará a los médicos, que: I y II quedará igual; III. - Valiéndose de sus funciones o cargo público, realice petición de lucro al afiliado a un servicio gratuito para brindar o agilizar un servicio médico hospitalario, y IV. - Aprovechándose de su posición como profesional de la salud que negocie, dirija y/o aconseje al afiliado de atenciones hospitalarias privadas para

garantizar una debida atención médica. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente por la Cuarta Transformación de la Vida Pública de México.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Guillermina Medina Reyes, se turna a las **Comisiones de Justicia y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz el Diputado Roque Hernández Cardona.

Diputado Roque Hernández Cardona. Diputadas y Diputados; público en general. En nombre de mis compañeros y compañeras Diputados del **Grupo Parlamentario** de MORENA y en el mío propio, ocurro ante esta honorable representación popular a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Con la convicción y el compromiso con el pueblo, de establecer leyes que beneficien y protejan a los ciudadanos y otorgarles mayores prerrogativas, me presento con la finalidad de promover que en la ley, se garantice el derecho a la educación en el nivel Inicial. Si bien es cierto como establece la ley mencionada en su **ARTÍCULO 3º.-** "La educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura. Constituye además un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social. Dentro del cambio de orientación de la Educación Pública en México en sus planes y programas dentro de la NUEVA ESCUELA

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

MEXICANA, atendiendo hacia un horizonte de valores con un enfoque de Derechos Humanos y de equidad educativa. El Gobierno del Estado, debe garantizar la protección de los derechos humanos, esto incluye el derecho a la educación por tanto se debe garantizar en acuerdo al interés superior del niño y las acciones a favor de esta lo que constituye el motivo de esta iniciativa. Por lo anterior propongo que tomando en cuenta el objetivo principal de la educación en México, en el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado, se establezca como atribución principal de la Secretaría de Educación de Tamaulipas la rectoría de la educación impartida, la atención de niños y niñas una vez que es la instancia encargada de ejercer todas las acciones necesarias para concientizar la importancia de la educación inicial, como se dispone en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atentamente por la Cuarta Transformación de la Vida Pública de Tamaulipas. Diputado Roque Hernández Cardona. Diputado Presidente solicito a usted enviar a trámite legislativo la presente iniciativa y que su contenido íntegro se incorpore a los registros parlamentarios procedentes. Es cuanto gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente: Palacio Legislativo, 05 de febrero de 2020

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Los suscritos, Diputadas y Diputados **Edna Rivera López, Eliud Oziel Almaguer Aldape, Esther García Ancira, Ulises Martínez Trejo, Susana Juárez Rivera, Guillermina Medina Reyes y Roque Hernández Cardona** integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional**, en la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudimos a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de**

Educación para el Estado de Tamaulipas con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la convicción y el compromiso con el pueblo, de establecer leyes que beneficien y protejan a los ciudadanos del estado y otorgarles en ellas mayores prerrogativas, nos presentamos respetuosamente ante este honorable parlamento con la finalidad de promover que en la ley, se garantice el derecho a la educación en el nivel Inicial.

Si bien es cierto como lo dice la ley mencionada en su ARTÍCULO 3º.- "La educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura.

Constituye además un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social. Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del estado tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables."

Ahora bien, dentro del cambio de orientación de la Educación Pública en México en sus planes y programas dentro de la NUEVA ESCUELA MEXICANA se transita hacia un horizonte de valores con un enfoque de Derechos Humanos y de equidad educativa.

Es por ello que atendiendo lo que establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde en su primer párrafo menciona a la Educación Inicial como parte de la Educación Básica, el derecho de la niñez sobre esta, es responsabilidad del Estado.

El Gobierno del Estado debe garantizar la protección de los Derechos Humanos, esto incluye el derecho a la Educación, por tanto se debe regularizar en acuerdo al interés superior del niño y las acciones en favor de esta, motivo por el cual promovemos la presente iniciativa de reforma de Ley.

Es por ello, que proponemos que tomando en cuenta el objetivo principal de la educación en México, en el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, sea atribución principal de la Secretaría de Educación de Tamaulipas la rectoría de la educación impartida, así como la atención de niñas y niños toda vez que es la instancia encargada de ejercer todas las acciones necesarias para concientizar la importancia de la Educación Inicial, como lo establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudimos a promover el presente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, añadiendo el nivel educativo Inicial, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior., la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado impartir, garantizar y concientizar sobre su importancia.

Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley General; así como en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la presente Ley, respetando y favoreciendo el desarrollo de la población de la entidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

A T E N T A M E N T E

"Por la cuarta transformación de la vida pública de Tamaulipas"

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Presidente: Gracias Diputado. Esta Presidencia determina con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Roque Hernández Cardona, se turna a la **Comisión de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz la Diputada Edna Rivera López.

Diputada Edna Rivera López. Muy buenas tardes con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas y Diputados, sociedad tamaulipecana y medios de comunicación. La suscrita Diputada Edna Rivera López, Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, acudo con las formalidades que señala la Ley a presentar iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se formula atento exhorto a la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Tamaulipas, a fin de que garantice la atención médica, oportuna y de calidad a las personas derechohabientes que tienen una discapacidad y que han alcanzado la mayoría de edad, para lo cual me permito presentar la semblanza de dicha Iniciativa. Una de las reformas constitucionales, mas importantes fue sin duda la del 10 de junio del 2011, porque sentó un precedente a todo el sistema jurídico de nuestro país en materia de derechos humanos, y que obliga a todas las autoridades en el ámbito de su competencia a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, armonizando el marco jurídico con los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, los derechos humanos se encuentran tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en las distintas leyes reglamentarias, pero también en los tratados

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

internacionales pues debe seguirse siempre un criterio enunciativo y nunca limitativo, ya que de lo que se trata es que el estado mexicano reconozca cada vez más derechos, lo que se conoce como el principio de progresividad de los derechos humanos. De todos los derechos que el estado puede reconocer toma especial relevancia el derecho a la salud, prerrogativa tutelada en el artículo cuarto párrafo 4, de la Constitución General que señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el reconocimiento de este derecho es fundamental y condición sine qua non para que la persona pueda desarrollarse de manera integral en su entorno, este derecho debe garantizarse a todas las personas pero principalmente entre los grupos más vulnerables, ya que son estos quienes en razón de su condición se encuentran en desventaja con el resto de las personas, entre los que están las personas migrantes, las víctimas de delito, los niños, los grupos indígenas y las personas con discapacidad, estos últimos gozan de un marco jurídico particular de protección en razón de especial vulnerabilidad y desigualdad de facto, frente a la sociedad y el ordenamiento jurídico, dentro del marco jurídico de la iniciativa que comento es menester señalar que el IMSS es una institución del estado mexicano, que se encarga de la seguridad social y tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, por lo que el seguro social debe realizar todas las acciones necesarias para garantizar de manera efectiva el derecho a la salud de todos y fundamentalmente de las personas con discapacidad. Cabe señalar que en la práctica la atención a los derechos habientes con alguna discapacidad no se da en igualdad de condiciones, pues suele ser lenta y no siempre con la calidad y calidez que se merecen, por parte del personal administrativo, técnico y clínico de la delegación regional del IMSS en el Estado, por lo que atendiendo a su condición especial es necesario que reciban la mejor de las atenciones como lo garantizan los instrumentos legales comentados en la presente iniciativa, además de que no se vea

interrumpida su atención médica por llegar a la mayoría de edad, pues se trata de un derecho humano que le marco jurídico nacional e internacional tutelan. Diputado Presidente solicito que la presente iniciativa se turne a trámite legislativo y que su texto se inscriba integro en el diario de los debates. Es cuanto compañeros.

Se inserta la iniciativa íntegramente: Palacio Legislativo, 05 de febrero de 2020

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La suscrita Diputada **EDNA RIVERA LÓPEZ** en mi carácter de Diputada integrante de la **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA** Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y **Coordinadora del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numerales 1, 2 y 3, inciso e), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA EXHORTO A LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN TAMAULIPAS A FIN DE QUE GARANTICE LA ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA Y DE CALIDAD A LAS PERSONAS DERECHOHABIENTES QUE TIENEN UNA DISCAPACIDAD Y QUE HAN ALCANZADO LA MAYORÍA DE EDAD** con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011 sentó un precedente a todo el sistema jurídico de nuestro país en materia de derechos humanos, debido a que sitúa a estos en un lugar privilegiado garantizando su protección irrestricta, reconociendo la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad incorporando progresivamente la perspectiva de derechos humanos en todos los programas de gobierno y estableciendo la obligación para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias de

promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

En este contexto se hace necesario armonizar todas las leyes, reglamentos, y demás disposiciones legales a fin de que se encuentren a la par con lo que señala el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la carta magna y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías, entendiéndose estas como lo mecanismos procesales de tutela de los derechos, brindándose en todo momento la protección más amplia para la persona sustentada en la dignidad humana.

Los derechos humanos son las facultades que nos corresponden a todas las personas por el simple hecho de serlo, además de que son comunes a todos y no hay lugar para una distinción de género, origen étnico, color, religión o cualquier otra condición. La declaración Universal de los Derechos Humanos señala en el artículo 1 que *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (. . .)"* así como el numeral 1 del artículo 25 del instrumento en comento que dice que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure (. . .) la salud y el bienestar" (. . .)* Derivado de la reforma citada al inicio de esta iniciativa, se hace necesario observar de manera obligatoria todos los instrumentos de carácter internacional suscritos por el estado mexicano que protejan los derechos humanos aplicándose aquellos que benefician en mayor medida a la persona, principio que se denomina *"Propersona."*

Cuando se habla de derechos humanos se debe señalar un criterio enunciativo y jamás limitativo, debido a que se trata que el estado mexicano reconozca cada vez más derechos (principio de progresividad) y dentro de aquellos que ya se encuentran reconocidos está el derecho a salud, prerrogativa tutelada en el artículo 4 párrafo cuarto de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala que (...) *"toda persona tiene derecho a la protección de la salud"* (

. .) por lo que el reconocimiento de este derecho es fundamental y condición sine qua non para que la persona pueda desarrollarse de manera integral en su entorno.

Por ello, se hace necesario que el derecho a la salud tome especial importancia principalmente entre los grupos más vulnerables ya que son estos quienes en razón de su condición se encuentran en desventaja con el resto de las personas, entre los que se encuentran: las personas migrantes, las víctimas de delito, los niños, los grupos indígenas y las personas con discapacidad. Estos últimos gozan de un marco jurídico particular de protección en razón de *"especial vulnerabilidad y desigualdad de tacto frente a la sociedad y el ordenamiento jurídico."*

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2014, 6 por ciento de la población mexicana lo que corresponde a 7.1 millones de personas manifestó tener algún tipo de discapacidad (INEGI 2016) y en el caso de Tamaulipas la cifra se encuentra en 275,485 personas lo que representa el 8.4 por ciento de la población total de la entidad, por lo que es necesario atender a dicho sector de la sociedad debido a que además de enfrentar situaciones de discriminación en el entorno laboral y social también requieren una atención médica del más alto nivel para satisfacer sus necesidades en razón de la condición que presentan .

Dentro del marco jurídico del asunto en comento, es menester señalar que el Instituto Mexicano del Seguro Social es una institución del estado mexicano que se encarga de *"la seguridad social y tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo"* por lo que el seguro social debe realizar todas las acciones necesarias para garantizar de manera efectiva el derecho a la salud de todos y, fundamentalmente de las personas con discapacidad.

Cabe señalar que en la práctica, la atención a los derechohabientes con alguna discapacidad definida esta como *"la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una"*

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás" suele ser lenta y no siempre con la calidad y calidez que se merecen, por parte del personal administrativo, técnico y clínico de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en nuestro Estado, por lo que, atendiendo a su condición especial, es necesario que reciban la mejor de las atenciones como lo garantizan los instrumentos legales comentados en la presente iniciativa, además de que no se les vea interrumpida por llegar a la mayoría de edad, pues se trata de un derecho humano que el marco jurídico nacional e internacional tutela.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, acudo ante esta Soberanía Popular, a presentar el presente proyecto de iniciativa con:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO UNICO. El Congreso del estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula atento exhorto a la **DELEGACIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN TAMAULIPAS**, a fin de que el personal administrativo, técnico y clínico, preste la atención clínica y administrativa de manera ágil y comedida a todos los derechohabientes, y de manera especial a las personas con alguna **DISCAPACIDAD** que han alcanzado la mayoría de edad, y que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les sea negada toda vez que se trata de un derecho humano tutelado por el marco jurídico nacional y los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates.

ATENTAMENTE

"Por la cuarta transformación de la vida pública de México"

DIP. EDNA RIVERA LOPEZ.

Presidente: Gracias Diputada. Adelante cual es el sentido Diputado, solicito se abra el micrófono en particular al Diputado Arturo Soto.

Diputado Arturo Soto Alemán. Gracias Presidente, solicitarle le pregunte a la Diputada Edna Rivera, si me permite añadirme a su iniciativa toda vez que el tema está en mi agenda legislativa.

Presidente: Diputada Edna, tiene Usted el uso de la voz desde su curul.

Diputada Edna Rivera López. No tendría ningún problema compañero, tratándose del tema de discapacidad, creo que todo lo que podamos aportar será muy bien para toda la población, adelante.

Presidente: Gracias, esta presidencia toma nota, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Edna Rivera López se turna a la Comisión de Gobernación para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez.

Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez. Buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados, invitados especiales, amigos de los medios de comunicación, publico que nos acompaña. Con el permiso de la mesa directiva, Honorable Pleno Legislativo, la suscrita Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez, representante del Partido Movimiento Ciudadano. Integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del

Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo Estatal para que, por medio de sus facultades y atribuciones, coordine esfuerzos con las diferentes secretarías, dependencias y demás entidades gubernamentales del orden estatal, para mitigar el impacto que tendrá la restricción de las bolsas de plástico en el Estado de Tamaulipas, en términos de ingreso de nuestros adultos mayores, basándome en las siguientes consideraciones: EXPOSICION DE MOTIVOS En la actualidad se ha comentado respecto a la política de desuso de plásticos, particularmente las bolsas de plástico. Es una realidad que nuestro ambiente y nuestro mundo se verá beneficiado por la aprobación de dichas políticas, por lo que reconozco la buena intención y el buen trabajo llevado a cabo para alcanzar este objetivo. Pero también es imperativo resaltar que varios sectores se verán afectados en el orden económico como consecuencia de la medida. Anteriormente mencionada. Uno de estos, y que es de bastante importancia, es el de los empacadores voluntarios. Los empacadores voluntarios en su mayoría son adultos mayores que carecen tanto de un empleo como de una pensión o jubilación. Los adultos mayores en México se encuentran en una de las situaciones de mayor vulnerabilidad, como señala el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México que realiza el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), indica que: la mayoría de los adultos mayores cree que no se respetan sus derechos y la mitad no tiene ingresos suficientes para cubrir su necesidad. La labor como empacador voluntario no recibe un salario fijo, y mucho menos prestaciones laborales por parte de las tiendas de autoservicio en la que prestan su labor, lo único que recibe por parte de ésta es un mandil como su única herramienta de trabajo pero conforme va transcurriendo el día y conforme van empacando reciben las propinas que son para ellos

su único ingreso. En este sentido frente a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los adultos mayores se han presentado diversas políticas públicas que buscan protegerlos de las principales carencias que los aquejan como son la pobreza, salud, empleo, dependencia económica, acceso a la infraestructura pública y esparcimiento, etc. Uno de los casos de mayor éxito es el caso de los convenios de colaboración del INAPAM con las tiendas de autoservicios donde los adultos mayores prestan su labor como empacadores en las tiendas de autoservicio. Este programa que tiene ya muchos años como una política pública parte de la visión de que todos los adultos mayores se sientan autosuficientes y productivos y lo fructifiquen recibiendo una propina. La Inclusión Social del INAPAM, busca asegurar que las personas adultas mayores del país, puedan ejercer sus derechos, valer su experiencia y habilidades para tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en sus diferentes ámbitos de vida recordemos que esta dinámica nace de la necesidad de generar un ingreso a nuestros adultos mayores, es por ello que insto a las autoridades correspondientes a coordinar esfuerzos, con el firme objetivo de generar políticas que puedan mitigar el efecto negativo de las restricciones de las bolsas de plástico en Tamaulipas en nuestros adultos mayores. De tal manera que no resientan de manera directa dicha transición en favor del medio ambiente en sus bolsillos. De igual manera hacemos una invitación a la sociedad, para que podamos participar y apoyar a las personas adultos mayores, así como un respetuoso llamado al sector empresarial en contar con bolsas de plástico que reúnan los requisitos aquellas bolsas que hayan sido producidas incorporando un porcentaje mínimo de treinta por ciento (30%) de material reciclado y que la fabricación de dichas bolsas de plástico sea con materiales y procesos de tecnología que permitan su ágil degradación acorde a la norma NMX-E-267 o las que la sustituyan, para seguir apoyando a este sector vulnerable de la sociedad. Por qué debemos recordar que un gobierno responsable y una sociedad comprometida y solidaria con sus

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

miembros más vulnerables, es un gobierno y una comunidad que puede salir adelante de cualquier adversidad. Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de: PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO. ARTICULO PRIMERO.- Esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa, al Ejecutivo Estatal para que, por medio de sus facultades y atribuciones, coordine esfuerzos con las diferentes secretarías, dependencias y demás entidades gubernamentales del orden estatal, para mitigar el impacto que tendrá la restricción del desuso de las bolsas de plástico en el Estado de Tamaulipas, en términos de ingreso de nuestros adultos mayores. ARTICULO SEGUNDO.- Esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hace una invitación a la sociedad tamaulipeca, para que podamos participar y apoyar a las personas adultos mayores, así como un respetuoso llamado al sector empresarial en contar con bolsas de plástico que reúnan los requisitos aquellas bolsas que hayan sido producidas incorporando un porcentaje mínimo de treinta por ciento (30%) de material reciclado y que la fabricación de dichas bolsas de plástico sea con materiales y procesos de tecnología que permitan su ágil degradación acorde a la norma NMX-E-267 o las que la sustituyan, para seguir apoyando a este sector vulnerable de la sociedad. TRANSITORIO ARTICULO ÚNICO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas .Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano De Tamaulipas, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil veinte. Atentamente: Laura Patricia Pimentel Ramírez, Diputada del Partido Movimiento Ciudadano, es cuanto.

Presidente: Gracias Diputada, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, perdón, dígame Diputada.

Les solicito que abran el micrófono por favor a la Diputada Juanita Sánchez.

Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez. Gracias Presidente, nada más aquí para hacer una precisión. Desde la Legislatura pasada se ha estado trabajando en este tema, precisamente yo presenté una iniciativa para la eliminación de las bolsas de plástico, pero aquí hay que aclarar, yo estoy de acuerdo con la iniciativa que está presentando la Diputada, pero solamente hay que hacer una precisión, hemos estado trabajando, mi comisión anterior era Desarrollo Sustentable, hemos estado trabajando, que la invito también a que se sume a estas mesas de trabajo que tenemos con SEDUMA, donde lo que se trata no es de prohibirlas simplemente, es regular el material con que están elaboradas estas bolsas de plástico, entonces si la invito a la Diputada a trabajar en conjunto, se está trabajando desde la Legislatura pasada en este tema de las bolsas de plástico y no se trata de eliminarlas, simplemente regularlas. Gracias.

Presidente: Adelante Diputada Paty.

Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez: Gracias, solamente para hacer la precisión, no mencionamos el hecho de eliminarlas, sino obviamente ahí mencionamos el porcentaje que debe de contener tal cual, asimismo, igualmente bueno ya la discutiremos en Comisiones. Gracias.

Presidente: Muy bien, gracias, agotado el tema vamos a tomar nota de las manifestaciones vertidas por ambas Diputadas y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez se turna a las **Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Sustentable**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la Diputada Leticia Sánchez Guillermo.

Diputada Leticia Sánchez Guillermo. Honorable Asamblea Legislativa, los suscritos Leticia Sánchez Guillermo, Carmen Lilia Canturosas Villarreal y Rigoberto Ramos Ordóñez, Diputados por Morena, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas conforme a las facultades que nos confieren la Constitución Política local así como la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas concurrimos a promover ante este Pleno Legislativo la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas con base en la siguiente: Exposición de Motivos. La dignidad humana es un valor y un derecho innato, inviolable, intangible de las personas, es un derecho fundamental que tiene cada individuo ser respetado y valorado a lo largo de su vida con sus características y condiciones particulares, a su vez de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud. La calidad de la vida es una percepción de un individuo que tiene de su existencia en el contexto de la cultura y del sistema de valores en los que vive. Lo anterior en relación con los objetivos y sus expectativas, normas y sus inquietudes. El día de hoy venimos a proponer una iniciativa que busca garantizar en su conjunto el derecho a la igualdad, la no discriminación la salud y especialmente el derecho a la familia para las personas adultas mayores. Ese sector es tan importante de la población que desafortunadamente sigue siendo objeto de vejaciones, discriminación y negación de bienes y servicios en diversos ámbitos de la vida social, tan es así que no existe a nivel internacional un instrumento específico sobre los derechos de las personas adultas mayores, por lo que cobra aún más relevancia mantener nuestro marco jurídico local a la vanguardia. Las reformas a la ley de los derechos de las personas adultas mayores en el Estado de Tamaulipas que hoy ponemos a su consideración atienden 3

importantes áreas de oportunidad: La primera, es que encontremos en esta ley el concepto de atención integral como un elemento fundamental de la reforma sin encontrar una descripción del mismo, por lo que proponemos incluirlo, la segunda, y consideramos es la más sensible e importante, se refiere a la obligación de las familias de visitar periódicamente a sus adultos mayores cuando estos se encuentren en alguna institución o centro de atención de la senectud. En efecto es desgarrador pensar que esta obligación debiera incluirse en alguna ley, pero es con la finalidad de atender las necesidades psicoemocionales y psicoespectativas de los adultos mayores y desde luego mantener vivos los lazos familiares. Asimismo, lo anterior deviene de una consideración vigente en el ámbito federal debido a que la familia es la principal fuente de ajuste socio psicológico en el proceso de envejecimiento. Finalmente llegamos a la tercera encomienda y si bien es cierto este Gobierno Federal está apoyando como nunca a los adultos mayores, al mismo que los Estados hacen lo propio de acuerdo a la visión de sus gobernantes. No podemos dejar a nuestros abuelitos a la deriva, no pueden quedar de la voluntad o no de nuestros gobiernos, debe ser una obligación en la ley garantizarles tanto los derechos, oportunidades como sea posible, razón por lo que proponemos dotar de las facultades y obligaciones en la ley a la Secretaria del Trabajo de nuestro Estado para implementar políticas públicas para promover, incentivar el empleo a las personas adultas mayores en trabajos dignos y remunerados. Impulsar el desarrollo de programas de capacitación para la inclusión de adultos mayores en proyectos productivos. La organización de las bolsas de trabajo en las que se identifiquen y difundan actividades laborales que puedan ser desempeñadas por nuestros adultos mayores. Así como las instancias jurídicas a los adultos mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales. Sin bien es cierto encontramos a nivel federal y estatal programas políticas al respecto remarco de las que éstas sean consideradas en la ley y su aplicación no quede sujeta a los intereses de ningún gobernante. El envejecimiento de la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

población debe de considerarse un éxito de las políticas de salud públicas y de las políticas de desarrollo psicoeconómico por lo que también constituye un reto parte del Estado garantizar en el marco de la ley una vida digna para todos los ciudadanos hasta el final de nuestros días. En mérito de lo expuesto y fundado los suscritos Diputados proponemos a esta Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, mismas que en este momento entrego de manera detallada a la Mesa Directiva para su estudio y análisis en Comisiones. Es cuanto. Muchas gracias, y disculpen pero me anda fallando un poco la vista.

Presidente: Gracias Diputada, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Leticia Sánchez Guillermo, se turna a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, a continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, y dar a conocer una exposición general de los dictámenes 1, 2, 3 y 4, para posteriormente proceder directamente a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Diputada Ivett el sentido de su voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, ha resultado **aprobada** la propuesta, por **unanimidad** de los presentes.

En tal virtud, procederemos en dicha forma.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Juan Enrique Liceaga Pineda**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 64 Bis la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**.

Diputado Juan Enrique Liceaga Pineda. Con la venia de la presidencia, compañeros Diputadas y Diputados, público en general, amigos de la prensa. El dictamen que nos ocupa tiene como propósito que los establecimientos que se dediquen a la venta de alimentos retiren los saleros, azucareros y cualquier tipo de recipiente que contenga estas sustancias de sus mesas. Y que se proporcionen únicamente a petición expresa de los comensales. Lo anterior obedece a que es imprescindible crear nuevas estrategias que nos permitan hacer frente al conflicto de su consumo y que además promueva la reflexión sobre la importancia de evitar en lo posible el uso en exceso de dichos ingredientes. Hay que ser conscientes que la ingesta de sales y azúcares es un problema de salud que se debe de combatir, en virtud de que en México su consumo es sumamente grande y se encuentra relacionado de manera directa con distintos problemas de salud. Por tal motivo, esta acción busca ayudar a reducir los índices de las enfermedades que provoca su empleo desmedido. Y contribuye a generar conciencia, ya que hay que tomar en cuenta que nuestro país ocupa los primeros lugares a nivel mundial en sobrepeso, obesidad e hipertensión. Además de que la diabetes es una de las

principales causas de muerte en México. Cabe recalcar que el retiro de estas sustancias de las mesas de los expendios de comida y/o bebida, no quiere decir que no se tendrá acceso a ellas, sin embargo consideramos que esta acción ayudará a reducir el número de personas que lo añaden dichas sustancias a su comida sin antes probarla. Por lo tanto, es una medida de prevención que favorece a preservar la salud de los tamaulipecos. Tenemos el firme compromiso de construir escenarios idóneos que permitan mejorar la salud y éste es un cambio pequeño que tiene como fin provocar un gran impacto en beneficio de nuestra calidad de vida. Es cuanto.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafos 2 y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión únicamente en lo general, por tratarse de un proyecto de Decreto que versa solamente de un artículo.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en los artículos 106 párrafo 4, y 111 párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número **LXIV-1**, esta Presidencia lo somete a votación, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por: **34 votos a favor y 1 en contra**.

Presidente: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Imelda Sanmiguel Sánchez**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de **Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo del Estado, para que lleve a cabo en los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, las acciones inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra, donde existan asentamientos humanos irregulares a favor de sus legítimos poseedores**.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Con su venia Diputado Presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, Medios de comunicación que nos acompañan, público en general. Quienes integramos la Diputación Permanente durante el periodo de receso correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio que comprendió del 15 de diciembre de 2019 al 15 de enero del actual, tuvimos a bien dictaminar procedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo cuyo fin superior es exhortar al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a fin de que realice los trámites conducentes para regularizar la tenencia de la tierra de aquellos asentamientos humanos que tienen la condición de irregulares. Convencidos estamos de que, una de las premisas fundamentales que debemos de tener como representantes sociales, es apoyar acciones legislativas tendientes a mejorar e incrementar el bienestar social de la población tamaulipeca, permitiendo con ello que la vivienda digna como uno de los derechos humanos plasmados en la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Constitución federal y local, así como en la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, sea posible en nuestra entidad federativa. Estamos conscientes que nuestro país atraviesa por una difícil situación económica, por lo que esta circunstancia incide en que gran cantidad de personas adquieran viviendas a bajos costos, que en la mayoría de las ocasiones significa que quienes les venden esos inmuebles no cuentan con el título de propiedad que los acredite como propietarios, lo cual se traduce en problemas posteriores, que van desde la estafa o fraude por la venta de éstos, el despojo de terrenos, entre otros. En consecuencia, coincidimos con los promoventes, en que resulta jurídica y socialmente viable, elevar un atento y respetuoso exhorto al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, por ser la dependencia competente para llevar a cabo la regularización la tenencia de la tierra en donde existen asentamientos humanos irregulares, derivado de la problemática que aqueja a la ciudadanía tamaulipeca, la cual versa en una demanda constante respecto a regularizar dichos inmuebles, con el firme propósito de brindar certeza jurídica a los poseedores de los mismos, lo cual finalmente se traduce en bienestar social de la población de Tamaulipeca. En razón de lo expuesto y luego de haber quedado debidamente examinado el asunto en comento, quienes formulamos el presente dictamen nos permitimos solicitar a este alto cuerpo colegiado el apoyo para su aprobación. Es cuanto Diputado.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Manuel Canales Bermea**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por: **unanimidad**.

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Quiero aprovechar este espacio a nombre de los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura y en mi carácter de Presidente de la Mesa Directiva, quiero darle la bienvenida a esta sala de sesiones a nuestro amigo el Licenciado Alfonso Salas, Rector de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, gracias Rector, bienvenido.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Karla María Mar Loredó**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que implemente una reforma a la legislación en materia de***

telecomunicaciones y radiodifusión, con el fin de combatir la venta y activación ilegal de teléfonos celulares robados, así como de tarjetas SIM, ya que éstos son usados para llevar a cabo, entre otros delitos, la realización de llamadas falsas o de broma al número de emergencia 911, lo cual dificulta a las autoridades competentes identificar y sancionar a los delincuentes.

Diputada Karla María Mar Loredo. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros y compañeras Diputadas, me permito saludarlos nuevamente y al público en general que se encuentra con nosotros. Los integrantes de la Diputación Permanente tuvimos a bien realizar el análisis y estudio correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa, por lo cual procedo a dar una exposición general. El objeto de la iniciativa es exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión con la finalidad de que se implemente una reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a efecto de combatir la venta y activación ilegal de teléfonos celulares robados y así como de tarjetas SIM, ya que se hace mal uso de estos para cometer diversos delitos, así como llamadas falsas y de broma a los números de emergencia, se debe precisar como antecedente que en febrero de 2009 se llevó a cabo una reforma a la entonces Ley Federal de Telecomunicaciones abrogada el 14 de julio de 2014, estableciendo un registro nacional de usuarios de telefonía móvil a cargo de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con la finalidad de permitir la identificación de personas que incurrieran en algún delito; sin embargo en abril del 2012 se reformó nuevamente la ley antes mencionada eliminando dicho registro y en su lugar se impuso a la exigencia para que los concesionarios contrataran sistemas y equipos que permitieran la ubicación o localización geográfica de los equipos de comunicación móvil en tiempo real. Ahora bien el 14 de julio del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión estableciendo en el Título Octavo denominado de colaboración

con la justicia diversas obligaciones para los concesionarios de telecomunicaciones, con la finalidad de que estos conserven y generen datos que puedan ser utilizados por las autoridades competentes; sin embargo, estimamos conveniente que de manera adicional se deba implementar mecanismos que permitan la identificación de usuario a efecto de que se responsabilicen en el supuesto de estar ante hechos constitutivos de delitos, así como disminuir las llamadas falsas o de broma a los números de emergencia. Lo anterior, en virtud de que según la estadística nacional de llamadas de emergencia al número único 911 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el acumulado de enero a septiembre del 2019 en Tamaulipas se registraron un millón 415 mil 727 llamadas improcedentes y la tasa de procedentes es únicamente del 11.7 por ciento, es por ello que consideramos pertinente declarar procedente el presente exhorto a efecto de que las instancias de seguridad y procuración de justicia cuenten con mayores datos e información que permitan responsabilizar y sancionar a los usuarios que hagan mal uso de los teléfonos móvil además de mejorar la atención a las personas que utilizan los número de emergencia. En este sentido y tomando en consideración los argumentos antes vertidos, solicito de manera respetuosa el respaldo de su voto al presente dictamen. Es cuando Diputado Presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: Diputada Juana Alicia Sánchez, alguien más? Es a favor? Muy bien. ¿Alguien más?

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Tiene el uso de la voz Diputada Juana Alicia Sánchez.

Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez. Con su venia Presidente. Saludo con afecto a los aquí presentes. Compañeras y compañeros Diputados, en principio me permito agradecer a los Diputados integrantes de la Diputación Permanente que dictaminaron procedente el asunto que nos ocupa y que su servidora tuvo a bien promover. Se trata de hacer un llamado urgente al Congreso de la Unión para que realice a la brevedad posible una reforma en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para combatir la venta y activación ilegal de teléfonos celulares robados, así como de tarjeta sim conocido también como chip, ya que estos son usados para llevar a cabo entre otros delitos, extorsiones, secuestros, amenazas y llamadas falsas a los números oficiales de emergencia. Esta problemática dificulta a las autoridades investigadoras y de seguridad pública ubicar a los delincuentes que hacen uso de estos aparatos de comunicación robados, esto se debe en gran medida por la falta de protocolos de seguridad más estrictos por parte de algunas compañías de telefonía celular, respecto al registro y control de sus clientes sobre todo en la modalidad de venta de líneas prepago, las cuales suelen venderse sin hacer exigible el registro de datos de identidad de quienes las adquieren, así como también no se les otorga el debido seguimiento a los equipos de celulares que tienen reporte de robo. En ese sentido resulta impostergable que el Congreso de la Unión adopte las medidas legislativas necesarias para erradicar esta grave problemática que se ha convertido en un cáncer y que ayuda a los delincuentes a sembrar el terror en el anonimato. Casi siempre se investiga una llamada de extorsión o de amenaza de secuestro, las autoridades le dicen a la víctima que el número de celular del que le hablaron está reportado como robado y que es difícil ubicar al delincuente, por eso es urgente que se legisle al respecto, no es posible ver en la calle negocios que ofrecen descaradamente servicio de desbloqueo y activación de teléfonos y tarjetas sim y hasta venta de señal de telefonía e internet, por supuesto robada a bajos costos; por eso agradezco

a todas y a todos el apoyo que le demos a este exhorto al Congreso de la Unión por ser la instancia competente para legislar al respecto, en aras de que tomen cartas en el asunto, pues se trata de una problemática que lamentablemente ha ido creciendo en los últimos meses. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada.

Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Ulises Martínez Trejo**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Tiene a continuación el uso de la voz la Diputada **Esther García Ancira**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXV, recorriendo el orden natural de la subsecuente, del artículo 26, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas.**

Diputada Esther García Ancira. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en

general. Quienes integramos la Diputación permanente el periodo de receso próximo pasado, tuvimos a bien realizar el análisis y estudio correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa, por lo cual se procede a dar una exposición general sobre el dictamen en cuestión. El presente asunto tiene como premisa principal atender el trabajo vinculante de 2 órganos públicos para que funcionen de manera coordinada y de esta forma hacer más eficiente la tarea de salvaguardar a las personas mediante la elaboración de un protocolo de actuación para la atención de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores ante desastres naturales y fenómenos meteorológicos. En relación con lo anterior, la Ley General de Protección Civil en su artículo 19, fracción XXX precisa lo siguiente. Artículo 19: La coordinación ejecutiva del sistema nacional recaerá en la Secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil. Fracción XXX Coadyuvar con los gobiernos de las Entidades Federativas, así como con los municipios y delegaciones según corresponda en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil, al respecto, y una vez analizada la Ley General de Protección Civil y la reforma planteada a la legislación local, se considera que se pretende llevar a cabo una homologación entre las legislaciones mencionadas. Por otra parte, es pertinente destacar, que del trabajo realizado por la Diputación Permanente se tuvo a bien modificar la propuesta original de la iniciativa, en virtud de que otorgaba dicha atribución al Consejo de Protección Civil del Estado, sin embargo, y como se ha mencionado con anterioridad, la Ley General en la materia establece a la coordinación ejecutiva del Sistema Nacional, como la encargada de llevar a cabo la elaboración y actualización del mencionado protocolo, por lo cual se llevaron a cabo las adecuaciones pertinentes a fin de que sea la Coordinación Estatal de Protección Civil, a quien se otorgue la atribución señalada. En ese orden de

ideas, quienes emitimos el presente dictamen, tenemos a bien solicitar a este Alto Cuerpo Colegiado el apoyo para su debida aprobación. Por su atención, muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputada, está a consideración el dictamen que se ha dado cuenta, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafos 2 y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas lo abre a discusión únicamente en lo general, por tratarse de un Proyecto de Decreto que versa solamente de un artículo. Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la tribuna.

Presidente: Honorable asamblea, no habiendo participaciones para el debate del Proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en los artículos 106 párrafo 4, y 111 párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, esta Presidencia lo somete a votación declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Se abre el registro de votación.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida el decreto ha sido aprobada por unanimidad de los y las presentes. En tal virtud, expídase el decreto correspondiente y remítase al ejecutivo del estado para los efectos constitucionales correspondientes.

Presidente: Está a su consideración en *Dictamen con Proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual se declara sin materia la Iniciativa de Decreto, por el cual se expide la Ley del Indulto y Conmutación de Penas del Estado de Tamaulipas, y se reforman, adicionan y derogan*

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad y del Código Penal, ambos del Estado de Tamaulipas.

Presidente: Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas lo abre a discusión, al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores, por lo tal quienes deseen intervenir en el debate favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota. Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la tribuna.

Presidente: Compañeros legisladores y legisladoras, al no haber participaciones esta presidencia solicita al Diputado Secretario Manuel Canales Bermea, se sirva a someter a votación el punto de acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas y del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto de declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto

Se abre el registro de votación

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **asuntos generales**, por lo cual esta Presidencia tiene registro de los y las siguientes Diputados y Diputadas: Sara Roxana

Gómez Pérez, Edmundo José Marón Manzur, María Olga Garza Rodríguez, Yahleel Abdala Carmona y el Diputado Ulises Martínez Trejo, por lo que pregunto si además algún otro Diputado o Diputada desea participar en asuntos generales.

Se le concede el uso de la voz a la Diputada Sara Roxana Gómez Pérez.

Diputada Sara Roxana Gómez Pérez. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a mis compañeros Diputados, Diputadas, al público que nos acompaña y a los medios de comunicación. Actualmente nos encontramos ante una inminente amenaza de daños irreparables para nuestro planeta, 2019 fue el año en el que se produjo más emisiones de gases de efecto invernadero, tendencia que año con año se encuentra a la alza, en la misma proporción se incrementó la contaminación ambiental y la invasión de residuos plásticos en todo el planeta. Las consecuencias son catastróficas, los polos se están derritiendo a un ritmo muy acelerado, los incendios forestales son cada vez más agresivos y extensos, la flora y la fauna de nuestro planeta se encuentran amenazada por la extinción y el cambio climático, es una realidad que nos amenaza como humanidad, prueba de ello son los fenómenos meteorológicos cada vez más constantes e intensos, las sequías entre otras consecuencias. El tiempo para actuar se nos está acabando, es necesario y urgente tomar medidas para salvar nuestro planeta del grave riesgo en que nos encontramos, en nuestro Estado se están llevando a cabo acciones cuya finalidad es proteger y preservar el medio ambiente como el uso y fomento de energías renovables y no contaminantes, sin embargo, aún falta mucho por hacer, por ello es necesario crear conciencia entre la sociedad para proteger el hogar de todos nosotros, todos podemos y debemos contribuir al cuidado de nuestro planeta, desde pequeñas acciones usar medios de transportes alternativos, el uso o el menos uso de electrodomésticos, ahorrar agua, separar y reducir nuestra basura, entre otras cosas son pequeñas medidas que podemos implementar y sin duda serán de gran

beneficio para nuestro planeta, es decir, la responsabilidad es de todos y todas, por tal motivo debemos fomentar y fortalecer la cultura de la protección al medio ambiente, desde las cuestiones más pequeñas como llevar nuestra basura hasta el cesto más cercano, en lugar de tirarla en la calle, hasta disminuir el consumo de combustibles fósiles. Si todos asumimos nuestro papel en el cuidado del medio ambiente en definitiva los resultados positivos estarán a nuestro alcance, estamos a tiempo de salvar nuestro planeta, es momento para unirnos para salvar y proteger el hogar que heredaremos a nuestros hijos. Es cuanto, muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputada, aprovecho este espacio para recordarles a las compañeras y compañeros Diputados registrados en asuntos generales que de acuerdo a la Junta de Coordinación Política de este Congreso, en las cuales se encuentran representadas cada una de las fuerzas políticas de esta Legislatura, sobre las participaciones en este apartado, las cuales serán de 5 minutos, por lo que solicito se instaure el reloj cronometro a efecto de regular el tiempo de cada intervención. Gracias.

Tiene el uso de la voz el Diputado Edmundo José Marón Manzur.

Diputado Edmundo José Marón Manzur. Saludo con gusto a la Presidencia, a las Diputadas y Diputados presentes, a los medios de comunicación que nos acompañan y público en general, con su permiso. Hoy celebramos 2 actos fundamentales para nosotros como mexicanos y como tamaulipecos, me refiero a las promulgaciones de la Constitución Política Mexicana y a la de Tamaulipas, que coincidentemente convergen en un 5 de febrero pero de diferentes épocas, es así que celebramos el 103 aniversario de la promulgación de nuestra Carta Magna, y el 99 aniversario de la Ley Fundamental de los tamaulipecos, los postulados de ambas Constituciones son más altos que cualquier objetivo personal, partidista o de grupo, no son un

instrumento legal más, si no las leyes supremas que nos hacen una sociedad libre, fuerte, de principios y valores para construir un mejor futuro. Tamaulipas es un Estado cuya base es la igualdad de los ciudadanos, la cual está consagrada en la Constitución y donde los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, son independientes entre ellos. Conmemorar la promulgación de nuestra Constitución es uno de los actos más significativos de nuestra vida republicana, ya que representa la construcción de un estado de libertades, justicia y bienestar al que han aspirado distintas generaciones de tamaulipecos a lo largo de nuestra historia, el respeto a la Constitución garantiza la paz, durante décadas de cambios profundos ha sabido reformarse para guiar a la sociedad por el camino correcto, conservando la paz social y mejorando la calidad de vida, nuestra Constitución es la síntesis de la evolución jurídica, política y social de Tamaulipas, es el resultado de las grandes luchas por alcanzar su libertad y su soberanía como sociedad organizada políticamente, es una Constitución antigua y al mismo tiempo muy joven y vigorosa en sus postulados, sin embargo, en el umbral de los 100 años que habrá de cumplir en el 2021 nuestra ley fundamental amerita una actualización integral que fortalezca su contenido y que la perfile para que nos siga guiando por otros 100 años, con nuestras bases sólidas y un contenido renovado y acorde a nuestra realidad social y política, la Constitución de Tamaulipas es pasado y presente, marca nuestra ruta y nuestro destino y hoy es el futuro en nuestras manos, que viva la Constitución, que viva Tamaulipas. Muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputado, tiene el uso de la voz la Diputada María Olga Garza Rodríguez.

Diputada María Olga Garza Rodríguez. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, medios de comunicación, público en general. En días recientes ha trascendido en la opinión pública, la indignante, la indignante propuesta del Fiscal General de la República Alejandro Gertz Manero de eliminar el delito de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

feminicidio de la legislación, quienes integramos el Grupo Parlamentario del PRI, en este Congreso lamentamos y vemos con preocupación que la institución que debería de garantizar los derechos humanos y el acceso a la justicia de todos y todas las mexicanas como es la Fiscalía General de la República, menosprecie con tal ligereza un delito, cuyo principal objetivo es hacer visible pero sobre todo sancionar la violencia machista que termina con la vida de las mujeres por el sólo hecho de haber nacido mujeres, que no se le olvide al Fiscal General de la República que lograr el reconocimiento del feminicidio como un delito ha sido una larga lucha social de cientos de miles de mujeres y hombres de todo el país y de diferentes partidos políticos, no por una ocurrencia si no por todas las mujeres que han sido privadas de la libertad, torturadas, atacadas sexualmente para después ser asesinadas y expuestas ante la prensa amarillista en muchas de las ocasiones, eliminar el delito de feminicidio representa un grave retroceso y sería dar la espalda a las víctimas y a sus familias y significaría desproteger a las mexicanas de atentados crueles, discriminatorios y aberrantes contra su vida. Es absurdo erradicar los feminicidios que por cierto han alcanzado records históricos durante este Gobierno de la Cuarta Transformación con sólo eliminar su referencia en las leyes, como absurdo fue decir que se apoya a las madres trabajadoras eliminando las guarderías o proteger a las mujeres violentadas cerrando los refugios. Estamos frente a otra ocurrencia pero una ocurrencia que costará muchas vidas y destruirá a familias enteras, si al Gobierno Federal le está costando mucho prevenir, atentar y sancionar los feminicidios pregunto ¿Por qué no se dedica a capacitar al personal que participa en estos procesos? ¿Por qué no ve la forma de fortalecer el tipo penal? ¿Por qué no da una solución en lugar de sacarle la vuelta? No permitiremos que se la espalda al grito de auxilio de miles de mexicanas que viven aterradas ante la posibilidad de que uno día no puedan volver a casa, no permitiremos que se borre de un plumazo la única esperanza de reconocer que a las mujeres se les está matando por el sólo hecho de ser mujeres y de exigir se sancione a los culpables y se repare el daño, por

eso digo defenderemos la vida de las tamaulipecas y las mexicanas hasta las últimas consecuencias. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputada. Si Diputada. Solicito a servicios técnicos parlamentarios que se le abra al micrófono, Diputada Patricia, continuando con la Diputada Karla Mar.

Diputada Marta Patricia Palacios Corral. En la postura como mujer del Grupo Parlamentario de Acción Nacional nos sumamos y no permitiremos hoy les digo a las mujeres: no están solas, es tiempo de que se ocupen en lo que se tengan que ocupar aquellos que han decidido que las mujeres estamos aparte, como mujer me sumo a la postura y sé que mis compañeras del Grupo Parlamentario lo están haciendo. Es cuanto.

Presidente. Gracias. Tiene el uso de la voz desde su lugar Diputada Karla Mar.

Diputada Karla María Mar Loreda. Gracias Diputado Presidente, definitivamente como Grupo Parlamentario, como mujer tamaulipeca, es necesario puntualizar que el posicionamiento que hizo nuestra compañera la Diputada Olga es sumamente importante. No podemos dejar de lado que en parte del Gobierno Federal se está dejando de visibilizar que el 2019 fue el año más violento para las mujeres, que realmente ver que las personas encargadas de impartir justicia que verdaderamente se consideren todos los agravantes para el tema de la violencia de las mujeres, se estén dando ahora sí que en un término de menor importancia. Somos el 15 por ciento de la población que tiene este país y por lo tanto tendríamos que ser consideradas como algo muy relevante, desafortunadas las declaraciones que hizo este funcionario público pero también es importante que hoy como mujeres participes de este grupo parlamentario, como mujeres que formamos parte de esta Legislatura mostremos la indignación que tienen este tipo de declaraciones, no es posible que un funcionario de ese nivel se exprese de esa manera, minimizando el efecto que tiene en las personas que se atreven a agredir a

las mujeres, en un tema tan complejo y tan difícil como es feminicidio en nuestro país. Gracias.

Presidente: Gracias Diputada, a continuación, sí Diputada ¿desea hacer uso de la voz? Solicito a servicios técnicos parlamentarios le abran el micrófono a la Diputada. Adelante Diputada

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. Primero, ¿aquí? Ok. Nada más quiero agradecer a las compañeras del Grupo Parlamentario del PAN se hayan sumado al posicionamiento que acabamos de tener el Grupo Parlamentario del PRI, gracias compañeras, muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputada. Adelante Diputada Leticia.

Diputada Leticia Sánchez Guillermo. Yo nada más quiero aclararles aquí a los Diputados, que el compañero Rigoberto mandó a que le dieran una información de los feminicidios, el cual se votó aquí y todos lo votaron en contra, entonces aquí no estamos hablando de doble moral o de qué se trata? No es un juego que primero voten en contra y ahora vienen y dicen que el Gobierno Federal, cuando ellos votaron en contra de esto, entonces de qué se trata, de qué estamos hablando, aquí no estamos jugando, no venimos a engañar a la gente, nada más hay que ser congruentes de lo que decimos con lo que hacemos.

Presidente: Muy bien, el asunto está debidamente discutido, por lo cual esta Presidencia determina ceder el uso de la voz a la Diputada Yahleel para que venga a la tribuna a desahogar su punto del orden del día.

Diputada Yahleel Abdala Carmona. Muchísimas gracias, con el permiso de la Mesa Directiva, señores representantes de los medios de comunicación, amigas y amigos Diputados, un saludo a mis paisanos de Nuevo Laredo, bienvenidos a este Congreso del Estado. Antes de iniciar mi participación con el tema que traigo preparado, coincido con lo que dice la Diputada

Leticia, a este recinto no se viene a engañar y jamás se ha votado un dictamen aquí del tema de feminicidios, hay que conocer lo que se pidió que fue una dispensa a que pasara a Comisiones y eso es importante señalarlo ¿por qué se votó que mejor se fuera para la Comisión? porque muchas y creo que todas las Diputadas que aquí estamos presentes de todos los partidos políticos estamos muy interesadas en poder argumentar y fortalecer esta iniciativa del Diputado para realmente proteger a las mujeres tamaulipecas como debe ser nuestro deber, hay que decir la verdad. Un día como hoy, 5 de febrero del año 1917 se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestra Carta Magna el máximo orgullo que tenemos todos los que vivimos en este hermoso y heroico país. Se cumplen 103 años de una lucha grande, de una lucha intensa, donde este documento rige la vida institucional de este gran país, establece los límites y las relaciones de los tres poderes, además de la relación de los ciudadanos con el gobierno y las tres órdenes de gobierno, el federal, el estatal y el municipal. Esta Constitución tuvo su base en la Constitución de Apatzingán en 1814 donde Morelos con los sentimientos de la Nación reconoce la soberanía del pueblo, la división de los tres poderes y el derecho a ser escuchados, después en 1857 se le da un tono liberal a la Constitución resaltando la libertad de expresión, con nuestra actual Constitución Política se le dio un nacimiento al México de hoy, al México en aquel entonces del siglo XX que fortalecía las instituciones, la reforma agraria, los derechos a los trabajadores y a los obreros, que la educación fuera obligatoria y gratuita, fue una constitución de orgullo referente a nivel mundial porque estaba basada en un gran contenido social. A la fecha han sido más de 600 reformas y cambios a esta Constitución en su texto original, no olvidemos que comprende de 9 títulos, de 136 artículos, donde se establecen los derechos humanos, la soberanía nacional, la división de los estados y municipios, las obligaciones que tenemos como ciudadanos mexicanos. En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional reconocemos el texto de esta

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Constitución, nos apegamos a los principios que de ella emanan, consagrados y que son el cauce del desarrollo y crecimiento de nuestro país. Vaya nuestro reconocimiento, pero además nuestra absoluta admiración a los héroes que dieron causa a nuestra Constitución, a Morelos, a Juárez y a Carranza. Así también se conmemora nuestra Constitución del Estado donde tenemos que destacar y reconocer que esta Legislatura por primera vez establece una Comisión Especial para el análisis y actualización de la misma. Se llevarán a cabo foros.

Presidente: Se le solicita cerrar su participación Diputada.

Diputada Yahleel Abdala Carmona. Encuentros, conferencias, donde todos podrán participar, porque la importancia y prioridad de todos los Diputados que nos encontramos aquí presentes es seguir haciendo de nuestra constitución un documento en el que se pueda resolver con eficacia las problemáticas políticas, sociales y económicas de nuestro Estado. Hoy más que nunca compañeros debemos garantizar el cuidado, la protección de nuestra Constitución Política. Hoy más que nunca como Diputados.

Presidente: Le solicito a servicios parlamentarios, cierre el audio y el micrófono en tribuna, gracias Diputada, gracias.

Diputada Edna Rivera López, el sentido, el objeto de su participación. El objeto de su participación Diputada Edna Rivera López. Le solicito a servicios técnicos abrir el micrófono de la Diputada, adelante.

Diputada Edna Rivera López. Gracias, hace un momento levanté la mano con anterioridad a otros compañeros y no me dieron la palabra, por eso lo hice ahorita compañero Presidente, gracias. Yo sólo quiero comentar que el Fiscal General de la República es autónomo y que las opiniones que él emita no tienen por qué relacionarse con el gobierno federal, es una propuesta que está a discusión. También quiero comentar que el Grupo Parlamentario de MORENA, siempre estamos no

solamente a favor de las mujeres, sino a también de todas las personas por una política integral. Por tal motivo, no tiene por qué mezclarse las opiniones del fiscal general con el gobierno de la república, gracias.

Presidente: Gracias, se le concede el uso de la voz al Diputado Rigoberto Ramos Ordóñez, 5 minutos compañero.

Diputado Rigoberto Ramos Ordóñez. El compañero de Coss, eres único; compañero, con la venia de la Mesa Directiva. Bien lo dijo el compañero Diputado, lo vamos a extrañar y ya lo extrañamos. Acudo ante esta tribuna para informarle al pueblo de Tamaulipas, lo siguiente: al igual que sucedió con el INSABI, el Gobierno de Tamaulipas tampoco ha firmado el convenio con el gobierno de México para la compra consolidada de medicamento 2020. Aun cuando otros 26 gobernadores ya lo hicieron, estas compras consolidadas nos permiten proteger los intereses del público y del pueblo tamaulipeco. En el abasto de medicamentos al mismo tiempo que nos permitiría obtener precios mejores. Ante esta situación debe de quedar muy claro, pero muy claro, que si no se firma este convenio de compra consolidada, el abastecimiento del medicamento de las dependencias exclusivas del gobierno, quedará a responsabilidad de él mismo y no del gobierno federal. Al igual que con el INSABI pareciera que es una lucha de gobernadores panistas, para que el dinero se siga comprando en los mismos proveedores directamente. Lo hice en cada una de mis intervenciones y una vez más lo vuelvo a hacer, desde aquí vuelvo a llamar a todos los actores políticos, federales, estatales y municipales que dejen de tomar como rehén la salud pública y que recuerden que los intereses partidistas no están por encima de la gente y menos por el pueblo tamaulipeco. Muchas gracias compañero Presidente, es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado, sí Diputado el objeto de su participación, adelante, tiene el uso de la voz.

Diputado Juan Enrique Liceaga Pineda. Muy buenas tardes, con la venia Presidente, amigos de la prensa, público en general, compañeras Diputadas y Diputados. Creo que ya es, o ha llegado a demasiado el que dice, que se hace. Yo creo que es de suma importancia decirles el porqué, el por qué no creemos en que la solución sea el INSABI o por qué no hemos firmado los convenios. Primero, porque no existen reglas de operatividad y si las hay que nos la muestren, primero, yo creo que eso es justo lo que tenemos que decirle a nuestra población tamaulipeco. No sabemos cuánto nos va a costar el INSABI a los mexicanos, ni mucho menos sabemos cómo va a llegar el recurso a Tamaulipas. Mencionaron una prórroga de 180 días para poder sacar reglas de operatividad, ¿y mientras?, pregúntome yo, qué va a pasar con nuestra gente enferma. Creemos que ya basta, de querer desprestigiar o de querer creer hacer al pueblo tamaulipeco que estamos en un error cuando lo único que queremos es proteger el patrimonio de ustedes, el patrimonio de nosotros. Yo les pregunto, cuál es la finalidad de pedir la donación de las jurisdicciones sanitarias, de los centros de salud y de los 22 hospitales. Quiero que me digan, por qué se aplicó solamente el 30% del recurso destinado al 2019 para la compra de medicamentos y por qué no ha salido la licitación del 2020 que ya se acreditó en el PEF. Creo que cuando nos aclaren esas dudas que tenemos, podremos empezar a platicar claramente. Por ello decimos que no estamos de acuerdo, que queremos que las cosas sean claras, que demos resultados claros a nuestros tamaulipecos, porque saben a quién le está costando la salud en Tamaulipas, desde el 1° de enero a la fecha, a Tamaulipas. Y saben por qué no queremos trabajar o por qué queremos estar trabajando, porque tenemos también nuestras dudas. Mientras no haya reglas de operatividad, nos pueden observar el día de mañana la federación que ese dinero no estaba dentro de las reglas de operatividad donde se aplicó. Tenemos que ser claros y tenemos que entender que en Tamaulipas primero está nuestra gente antes que los intereses partidistas, primero tenemos que velar por la salud de nuestra gente.

En nuestro Grupo Parlamentario les vamos a decir, mientras no estén claras las reglas, no hay INSABI en Tamaulipas, mientras no estén claras las reglas no vamos a firmar ningún convenio que venga y agrade a nuestra gente de Tamaulipas. Muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputado, tiene el uso de la voz el Diputado Ulises Martínez Trejo. Ahorita le cedemos el uso de la voz Diputado.

Diputado Ulises Martínez Trejo. En este caso compañeros Diputados y Diputadas, yo no voy a hablar del INSABI pero sí le voy a decir una cosa, si se oponen ¿qué proponen?, así de fácil, si se oponen, ¿qué proponen?, pero le voy a hablar del INSABI, voy a hablar de algo que voy a proponer, es sobre el día mundial contra el cáncer que se conmemora el día 4 de febrero y es una oportunidad para concientizar a todas las personas sobre esta enfermedad que de acuerdo al Instituto Nacional de Cancerología es la tercera causa de mortalidad en nuestro país. El cáncer es una de las principales causas de muerte en el mundo y se estima que en los próximos 10 años causará la muerte de 84 millones de personas sino se toman las medidas necesarias. Un factor clave para combatirlo sigue siendo la detección oportuna, pues de acuerdo a estadísticas, más del 40% de todos los cánceres se pueden prevenir, por ello invitamos a la población a que se informe sobre los riesgos de esta enfermedad, pero sobre todo a aquello que tome medidas preventivas en aras de cuidar el bien máspreciado que puede tener una persona que es la salud. Entendida ésta como el estado de bienestar de la mente con el cuerpo, la mente y el cuerpo, es muy importante por eso promover el deporte, promover medidas de alimentación y en los hospitales de los gobiernos federales y estatales hay programas de prevención de la salud y eso es importante promoverlo, informárselo a la población, para evitar que se lleve a cabo lo que es el cáncer, porque es una enfermedad común que si no se atiende a tiempo se convierte en cáncer, por eso es importante que se informe a la población de todos estos

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

programas para prevenir la enfermedad. Es cuanto, muchas gracias.

Presidente: Gracias, Diputado Soto, el sentido de su participación, le suplicamos a servicios técnicos abrir el micrófono al Diputado Soto.

Diputado Arturo Soto Alemán. Era antes de la terminación del mensaje del Diputado para preguntarle Presidente si el Diputado me permitía hacerle una pregunta, pero ya concluyó su participación, entonces ya se volvería dilogo desde aquí, y así no es el procedimiento.

Presidente: Si, no quise interrumpirlo Diputado.

Diputado Arturo Soto Alemán. Es que el procedimiento Presidente es yo levanto la mano, yo le pregunto a usted si el orador me permite una pregunta, usted le pregunta, y si el orador responde que sí, yo le hago la pregunta, se detiene el tiempo del orador y entonces responde la pregunta, una vez que concluye el tiempo entonces el continua con su participación si el orador acepta la pregunta, si no la acepta pues ya no pregunto nada.

Presidente: Le agradezco su precisión, solamente se puede interrumpir con una moción suspensiva y de acuerdo a las facultades que me confiere la mesa de poder dirigir las sesiones, los debates y discusiones y las facultades que me encomienda este pleno.

Diputado Arturo Soto Alemán. Lo platicamos al concluir la sesión Diputado

Presidente: Con mucho gusto, gracias.

Presidente: Diputada Edna el sentido de su rectificación.

Diputada Edna Rivera López. Rectificación de hechos, en el tema del INSABI, paso a la tribuna compañero.

Presidente: Pase a la tribuna Diputada.

Diputada Edna Rivera López. Muy buenas tardes compañeros, periodistas, público en general. Porque si al INSABI, porque hay una deuda histórica en salud en todo México, en su momento, el Seguro Popular respondió a algunas necesidades, pero no dio un cumplimiento total, ahora el Sistema de Salud se está reorganizando, no solo para dar atención medica en las ciudades, sino también en las zonas rurales, a donde no llegaba el servicio de salud, ustedes no me dejarán mentir, pero aquí en Tamaulipas, en los recorridos que hemos hecho algunos Diputados nos encontramos con muchísimas carencias, no solamente del 1º de enero que inició el INSABI, carencias de hace meses compañeros, y lo tenemos documentado, así es que lo mejor que podemos hacer si de verdad nos preocupa la salud es unirnos todos, distribuirnos uno en cada municipio y velar por que llegue la salud a cada uno de los tamaulipecos, la sociedad ya no puede estar comprando 5 mil, 6 mil, 7 mil pesos de medicamentos diarios los que se atienden en el Hospital Carlos Canseco, así es que compañeros vamos a unirnos, vamos a trabajar juntos para lograr la salud, que es un derecho humano y que está en el artículo 4 de la Constitución. Gracias.

Presidente: Gracias Diputada, a ver Diputado Arturo, el objeto de su participación Diputado Arturo.

Diputado Arturo Soto Alemán. Rectificación de hechos.

Presidente: Pase a tribuna Diputado.

Diputado Arturo Soto Alemán. Con el permiso de la Mesa Directiva de hecho yo iba a rectificar también antes de que concluyeran el debate, sobre la compra consolidada y sobre el INSABI, debo decir que el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice a la letra que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república democrática, libre y federal, compuesta por los estados libres y soberanos, somos un país eminentemente federalista, y en la definición de federalismo etimológicamente

significa unión, alianza, pacto o acuerdo, pero bajo ninguna circunstancia significa sumisión, bajo ninguna circunstancia nos doblegamos ante malos acuerdos que no establezca la federación, y es menester decir que nosotros en Tamaulipas mientras no existan reglas claras no nos vamos a doblegar ante la solicitud de inscribirnos al INSABI, porque para poder hacerlo y deberían de saberlo señoras y señores del legislativo, antes de que el ejecutivo pueda adherirse al INSABI, tendría que pasar por este Congreso, y tendríamos que votar todos los legisladores porque tiene que disponer del patrimonio que es propiedad de todos los tamaulipecos, así es que hagamos las cosas bien, pongámonos a leer todos bien en el tema del INSABI, por que la firma no solo es del Ejecutivo, tan bien requiere del voto del Legislativo, y como vamos a hablar también de compras consolidadas, déjenme decirles que no le hay ido bien al gobierno federal con su compra consolidada, el Seguro Social y el ISSSTE pasa por la peor crisis de toda la historia por su compra consolidada porque no tiene medicamento, el desabasto de los medicamentos es histórico, porque los proveedores no tuvieron la capacidad de distribuir los medicamentos al Seguro Social y al ISSSTE, y que creen, el Estado de Tamaulipas le ha tenido que entrar al quite, y eso en los hospitales de Tamaulipas, esos que quieren que se vayan al INSABI, en donde se está supliendo la deficiencia del Gobierno Federal, a los derechohabientes del ISSSTE y a los derechohabientes del Seguro Social, que quede claro, que en el 2016 dijimos que en Tamaulipas su gobernador ni se dobla ni se vende, no nos doblamos ante las presiones, y no firmaremos el acuerdo del INSABI a menos de que haya algo que vaya en beneficio de todos los tamaulipecos, porque es nuestro deber defender el derecho de nuestros representados, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado, alguien más, Diputada Yahleel, el objeto de su participación, adelante Diputada, de ahí continuamos con la Diputada Roxana, y hasta ahí las participaciones.

Diputada Yahleel Abdala Carmona. Con el permiso de todos ustedes, creo que más allá de una representación de partidos políticos como Diputados tenemos claro que nuestra obligación es defender la integridad de todos los tamaulipecos, de nuestros representados, obviamente la salud es prioridad de cualquier ser humano, los que hemos perdido lamentablemente a un ser querido por el tema de salud, sabemos toda la problemática que se lleva este proceso, no sólo en lo económico, en lo moral, obviamente estamos obligados a cuidar que en Tamaulipas se den los mejores servicios de salud, pero vamos a hablar las cosas como son, sí, con objetividad, es insuficiente el recurso, a lo largo de los años, partidos políticos el que sea en el gobierno federal no alcanza para poderle dar a cada ciudadano que requiere una atención médica de calidad que además es obligación, y se hacen todos los esfuerzos necesarios, por eso estamos muy preocupados por este tema del INSABI, no podemos nosotros avalar que el patrimonio de los tamaulipecos se le dé a la federación, los hospitales que existen en este Estado han sido construido con el dinero, el trabajo y el sacrificio de la gente de aquí, no podemos nada más endosar un cheque en blanco al gobierno federal, si dicen que en otros estados está trabajando bien, yo me pregunto, por qué en la ciudad de México están los padres de familia haciendo paros, porque no hay medicamento para el cáncer, porque no están dando atención en Puebla para las diálisis, no hay reglas de operación, no sabemos que es lo que se pretende hacer con el INSABI, lo vemos más como un tema mediático, y con la salud no se puede jugar, nosotros estamos comprometidos más que nunca proteger a la gente, pero con datos específicos, siempre vamos a apoyar el bienestar de los tamaulipecos, pero el patrimonio de la gente se queda en este Estado. Gracias.

Presidente: Gracias Diputada, Diputada Martha Patricia Palacios tiene el uso de la voz.

Diputada Martha Patricia Palacios Corral. Compañeros y compañeras, con el permiso Presidente, simplemente no basta con querer hay

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

que saber hacerlo, el Grupo Parlamentario del PAN, queremos a Tamaulipas y queremos a los tamaulipecos, es por eso que estamos con nuestro Gobernador que nos muestren las reglas de operación y yo les aseguro que como no se está en contra de la gratuidad es por eso que no se ha firmado, el Grupo Parlamentario les decimos, no estén las reglas y los tamaulipecos vamos a seguir velando por cada uno de los tamaulipecos. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputado Edmundo Marón declina, muy bien.

Tiene el uso de la voz el Diputado Roque Hernández Cardona.

Diputado Roque Hernández Cardona. Buenas tardes compañeros Diputados, compañeras Diputadas, es muy polémico el tema del INSABI cuando a veces uno no tiene necesidad verdad o no ha sentido la necesidad y la deficiencia que tienen los servicios, pero también hay algo de historia verdad, el mismo creador el Doctor Frenk allá en tiempos de Fox, de Calderón decidió como iniciativa verdad formar el seguro popular, porque había mucha gente que no tenía en donde atenderse, en aquél tiempo decían que eran 20 millones, entonces bueno fue una buena opción, fue una buena opción, por qué, porque los recursos eran pocos y a veces hasta dispersos, entonces el seguro popular nace como una estrategia financiera, para hacer un, conjuntar ese tipo de recursos y aplicarlos para dar cobertura a esas necesidades de la gente que no tenía seguro, IMSS o ISSSTE verdad en aquél tiempo, pero el mismo lo plantea como algo temporal, si investigan una revista muy reciente el seguro popular se planteó como una estrategia temporal, intermedia hacia un sistema de salud universal y gratuito, ese es el planteamiento que hizo su fundador, entonces el seguro popular ya cumplió, el seguro popular empezamos a ver que no había hospitales, que no había medicinas, por qué, porque aparte de que la estructura en sí, no daba para más verdad porque no es un instituto como el de IMSS o el ISSSTE que tiene su edificio, que tiene sus recursos humanos,

que tiene sus recursos financieros como tal, era temporal, entonces iba hacia allá verdad, a ser un instituto, entonces eso es lo que es el INSABI hoy en día, es el paso que sigue para dar una cobertura más amplia, y qué pasó con el seguro popular, pues en ese periodo lo único que pasó es que se desapareció algo así como 77 mil millones de pesos sin comprobar y fue ese período, entonces demos el siguiente paso y es ese. El paso correcto es cumplir las expectativas de la gente, que es que se le dé el servicio, porque es el dinero de todos nuestros impuestos, que se transparente claro, no estamos en contra de que se transparente, no estamos en contra de que se apliquen las reglas claras verdad, no estamos en contra de que, de que siempre se auditen verdad estos recursos; pero es el paso que sigue. Ahora en Tamaulipas estamos pidiendo recursos, he oído en esta tribuna muchas veces, necesitamos dinero, pues ahí viene el dinero verdad para salud y vivienda y viene etiquetado sólo para salud, entonces que se use bien para salud y que se aplique para salud, el INSABI hace eso si se firma viene etiquetado para salud y es lo que están esperando los Tamaulipecos, Todo lo demás pues si simplemente la discusión trivial que hacemos nosotros verdad, que si es el gobierno federal, que si es el gobierno estatal, no señores aquí lo importante es dar el siguiente paso, y el siguiente paso se llama el INSABI. Gracias, es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado. Diputada, ¿en qué sentido su participación? Ese tema ya está a consideración de esta mesa y con las facultades que me confiere este Pleno esta socialmente, ¿sobre qué versa su participación? Adelante Diputada con este concluimos para posteriormente darle el uso de la voz al Diputado Alberto Lara. Disculpe Diputada no la vi, ahorita con mucho gusto, ahorita le cedemos el uso de la voz con mucho gusto.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. Yo creo que ya está muy platicado esto, ya no voy a tratar el tema este, lo único que voy a tratar es, no hay resistencia al cambio por ningún gobierno, no vamos a confundir a los ciudadanos con palabras

que sí hay que si no hay recursos, etc. Lo que sí quiero decirles es lo siguiente: han dicho que desaparece porque hay corrupción, porque había corrupción, pero para todos para, desaparecieron el apoyo a las madres, desaparecieron todo lo que ha desaparecido sobre la ayuda de las mujeres, el Gobierno Federal que porque hay corrupción pero no se ha demostrado, entonces mientras que no se demuestre no lo hay, no me consta. Lo que sí quiero decir es lo siguiente: Estaremos apoyando siempre aquello que desde la Presidencia de la república y sobre todo, apoyaremos lo que desde el Ejecutivo Estatal vaya en favor de los y las tamaulipecos, porque es nuestra prioridad como legisladores tamaulipecos, el bienestar de todos y todas los habitantes de nuestro Estado, vengan de donde vengan las iniciativas, de cualesquier grupo político deberemos estar apoyando todo cuanto sea en favor de las y los tamaulipecos, olvidémonos de colores, vamos a ver el bienestar de los tamaulipecos y si este bienestar de los tamaulipecos es que esté bien etiquetado lo que venga del gobierno federal, que tenga reglas claras pues que las pongan, yo no creo que ninguno de los legisladores que estamos aquí nos vamos a oponer a que las cosas se realicen como deben de ser cuando las reglas estén totalmente claras.

Presidente: Gracias Diputada Guillermina Medina Reyes, el sentido de su participación Diputada, el sentido o el objeto de su participación, en contra de qué perdón, en el tema de salud, adelante, con esto cerramos las participaciones en este tema, está sumamente discutido el tema.

Diputada Guillermina Medina Reyes. Estoy muy triste y estoy a la vez muy enojada, porque precisamente hoy hace un año, un tío murió, estoy de luto porque aún no puedo superar, porque él murió por negligencia y todavía no entraba el INSABI, hace tiempo mis padres también murieron y murieron muy jóvenes, porqué, por negligencia. A mí no me van a venir a contar de que porque no hay medicamentos, en los pasados gobiernos si había medicamentos y los mandaban, y por qué no hablan sobre el huachicoleo de medicamentos,

cómo son desviados y muchas veces de los mismos médicos. A mí no me van a venir contar porque he sido testigo y tengo pruebas y tengo también pruebas en las manos de los desvíos de dinero, de los desvíos de dinero que venían para el sector salud y que fueron desviados, también tengo esas pruebas. A mí no me van a venir a contar, para contarles a otros, a mí no. Es todo.

Presidente: Orden en el Pleno, gracias Diputado, continuamos con el Diputado Alberto Lara Bazaldúa.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa. Voy a tocar el tema del INSABI, como dice Ulises Martínez Trejo, no, no se crean. Con el permiso de la Mesa Directiva, el pueblo de Tamaulipas y los compañeros trabajadores. Existen dos cosas que apoyo en gran manera, estos son: el combate a la outsourcing, y la lucha contra la evasión de impuestos. Y sobre todo cuando se trata de beneficiar a los trabajadores de menos ingresos. Que no se vean afectados por la absurda retención del impuesto sobre la renta. Porque aquí se tiene que ir contra los evasores, no contra los trabajadores. Y menos contra las empresas que cumplen con todas las obligaciones fiscales requeridas de manera honesta y no simular con los outsourcing. Por una parte los evasores sin patrones que se quedan con el impuesto retenido por la suma global del sueldo total, haciendo en esto una trampa, una parte del salario lo entregan por fuera y la otra en el recibo de nómina ligado a la cuenta bancaria. Por otra parte el gobierno federal anunció con bombo y platillo la subvención en este 2020 en beneficio de los que menos ganan, en específico menos de dos salarios mínimos y la cantidad expuesta fue de 51 mil 947 millones de pesos, y eso obviamente me hizo feliz. Vaya, por fin hablo positivo me dije, y alenté y apoyé que se combatiera la evasión y sigo haciéndolo, a que busquen a los patrones que suelen registrar a sus empleados con un sueldo menor y de esa manera dañan al fisco y a México, porque de ser así el SAT sigue engañado pensando que todos ganan menos de 2 salarios

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

mínimos y el gasto que tendría que hacer el gobierno en este ejercicio de regresar subsidios a los que menos ganan, lo haría entonces sólo apoyando a los evasores y no a los trabajadores, entonces me declaro en contra completamente de los evasores fiscales. El problema ahora radica y especialmente en Tamaulipas porque se supone que aquí está la panacea de los salarios de las empresas de manufactura, según el gobierno somos los que más ganamos, también según el INEGI, así que no hay enemigo peor que el que trae rostro de amigo, ahora resulta que el SAT va también contra los trabajadores y les aplica descuentos de golpe del 45% y todo por el cobro del impuesto sobre la renta. Han decidido cambiar la deducción de anual a mensual y si se equivoca el SAT y cobra de más, te dicen que te lo regresarán, y mientras tanto los trabajadores sin su sustento semanal que van a hacer, ahora imaginense en la cuenta de febrero, y además tendrían que tener un contador para que vaya a tratar todos estos asuntos y en su defensa con el gobierno y el SAT, si antes era perjudicial, ahora es de desesperación y atenta contra las familias más pobres, el día de hoy más de 18 mil trabajadores han parado operaciones en el país y se seguirá haciendo, y en Tamaulipas comienzan los primeros problemas, porque el sistema los está exprimiendo, se supone que era contra los ricos, no contra los pobres, la gente se está quedando sin comer, y les recuerdo que esto además es ilegal y exhorto que se investigue este tipo de actos, porque en ninguna circunstancia el cobro de dichos impuestos debe ser superior al 50% de los ingresos de un trabajador de acuerdo a la Constitución que ahora celebramos, y a la ley hacendaria. Tenemos casos de obreros que ganan 1500 y sólo reciben 300 pesos, los restantes 1200 les dicen se fueron a pagos de impuestos, tengo otros recibos de una trabajadora que en su recibo de pago aparece con un sueldo total de 1433 pesos con 45 centavos, pero recibió reducciones totales de 868 pesos por lo que sólo recibió el pago de 566 pesos y todo esto por las nuevas disposiciones fiscales. Ahora resulta que todos salimos debiendo al gobierno, pero no hay falsedad que tenga larga vida, vayan contra los evasores, no vayan contra los trabajadores, muchas gracias.

Presidente: Gracias, y agotados los puntos del orden del día se **clausura** la sesión, siendo las **diecisiete horas con cuarenta y siete minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita a sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el día **12 de febrero del presente año**, a partir de las trece horas. Muchas gracias.